

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CANO MANUEL.

SESION DEL DIA 3 DE MARZO DE 1821

Se leyó el Acta de la anterior.

Expuso el Sr. Quiroga que en la indicacion del señor Echevarría, sobre que volviesen al Congreso los señores Zayas y Benitez como suplentes de la Habana, no se habia alterado la voz *inviten*, como se acordó, sustituyéndose la de *manden*. El Sr. Lopez dijo que debia usarse de la voz *declaren*, y el Sr. Secretario Gasco manifestó que en efecto no se habia variado la expresion por un olvido, pues al leerse por segunda vez la indicacion, se hizo con la reforma acordada.

Se leyó un oficio de los Sres. Silves y Lagrava, en que noticiaban á las Córtes el fallecimiento del Sr. Artieda, Diputado electo por la provincia de Aragon, y el Congreso determinó que viniese el suplente.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, en que proponia la duda de si los jefes políticos debian conocer de las excusas que dan los elegidos para eximirse de ser oficiales del ayuntamiento.

A la misma comision pasó el expediente en que la Diputacion provincial de Murcia consultaba si estando impedido físicamente D. Asensio del Peral para asistir á sus sesiones, deberia llamarse al suplente D. José de Salazar, y solicitaba el Secretario de la Gobernacion de la

Península, que remitia el expediente, que las Córtes hiciesen una declaracion general para casos semejantes.

El mismo Secretario remitió el expediente formado por la referida Diputacion de Murcia, á instancia de Don Agustin Cervantes, secretario segundo del ayuntamiento perpétuo de aquella ciudad, sobre que se le continuase el pago de sueldos y conservasen los honores que disfrutaba al tiempo de restablecerse el sistema constitucional, y solicitaba una declaracion general en esta materia. Se mandó pasar á la comision de Hacienda.

A la misma pasó el expediente remitido por el vi-rey del Perú, sobre cobrar de los herederos de D. Juan Antonio Gonzalez Quiroga 28.584 pesos y 5 rs. en que resultó alcauzado el difunto, como factor de temporalidades, con la rebaja de la tercera parte que opinaba la Contaduría general debia dispensársele por los sobresalientes servicios y sacrificios que hizo en aquellos países en favor de la causa de la Nacion.

A la comision originaria de Milicias Nacionales pasó una exposicion del ayuntamiento de esta capital, en que despues de hacer el elogio de la Milicia Nacional de ambas armas por su comportacion en los primeros dias del mes próximo pasado, exponia que de su institucion dependia en gran manera la conservacion del orden pú-

blico y la seguridad interior, prometiéndose igual cooperacion de todos los habitantes llamados por la ley á participar de tan gloriosos trabajos; pero añadia que el número considerable de exceptuados y la inmensa poblacion de esta villa habian imposibilitado el alistamiento hasta ahora, y que habiéndose presentado al ayuntamiento diversos ciudadanos ofreciendo compañías enteras, armadas con diversas denominaciones, aunque sujetas al reglamento, le parecia conveniente se le autorizase para abrir de nuevo el alistamiento de voluntarios, incorporándolos en los batallones y escuadrones existentes, ó creando otros nuevos, segun su número.

Se acordó acudiese á donde correspondia D. Nicolás Perez, alcalde constitucional de la villa de la Bañeza, que referia varios excesos cometidos por el alcaide de aquella cárcel, Pedro Bugallo, y providencias tomadas para contenerlos, quejándose de que en su virtud le habia privado de los derechos de ciudadano y del empleo de alcalde el juez de primera instancia de aquel partido D. Bartolomé García Terron.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Juan Antonio Sanchez, contador del Crédito público de esta provincia, con la que acompañaba una Memoria titulada *Desórdenes del establecimiento del Crédito público, y modo de remediarlos*. Se mandó pasar todo á la comision de Hacienda; y habiendo indicado el Sr. *Sanchez Salvador* que se expresase haber las Córtes recibido con agrado dicha Memoria, propuso el Sr. *Presidente* que se reservase esta declaracion para despues que la comision hubiese examinado la importancia de los trabajos de dicho individuo.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda un plan de D. Francisco Mínguez, dependiente del resguardo y oficial auxiliar de la tesorería de rentas de Cataluña, en que proponia la reforma del resguardo de aquella provincia.

A la comision Eclesiástica pasó una exposicion de D. Juan de Urizar y Gastelu, vecino de Bilbao, en que se quejaba de que sean tan limitadas las facultades de los Obispos que no puedan conceder dispensas matrimoniales, y llamaba la atencion de las Córtes sobre tan importante asunto.

Pasó igualmente á la comision de Infracciones de Constitucion la queja de D. Juan Terron, vecino de la villa de Ceclavin, contra el juez de primera instancia del partido de Alcántara, D. Juan José Cheri y Nuñez, por varias razones que exponia.

Por disposicion del Sr. *Presidente* se leyó el art. 77 del Reglamento interior de Córtes, que dice: «En el siguiente dia se presentarán los Secretarios del Despacho y darán cuenta del estado en que se halle la Nacion, cada uno en el ramo que le pertenece, etc.» y despues de la lectura, añadió que se averiguase por uno de los

Sres. Secretarios de Córtes si habian concurrido los del Despacho. El encargado del Ministerio de *Estado* manifestó que solo se hallaba él presente, pero que tenia entendido que algun otro asistiria más tarde.

Se mandó leer el oficio siguiente del Secretario del Despacho de Marina:

«Excmos. Sres.: El Rey se ha servido con esta fecha dirigirme el Real decreto siguiente:

«He tenido por conveniente exonerar de las respectivas Secretarías del Despacho á D. Evaristo Perez de Castro, á D. Agustin Argüelles, á D. Ramon Gil de la Cuadra, á D. Manuel García Herreros, á D. José Canga Argüelles y á D. Cayetano Valdés. Y mientras nombro personas que las sirvan en propiedad, encargo interinamente la de Guerra al mariscal de campo D. Ignacio de Balanzat, inspector interino de infantería, y habilito para el Despacho de la de Estado al oficial primero de la misma, D. Joaquin de Anduaga; para el de la Península, al jefe de seccion D. Joaquin Bacza; para la de la Gobernacion de Ultramar, al oficial mayor D. Antonio Guillelman; para la de Gracia y Justicia, al jefe de seccion D. Manuel Encina, y para el de la de Hacienda al oficial mayor D. Luis Sorela. Tendréislo entendido y comunicareis las órdenes correspondientes.»

»Trasládolo á V. EE. de orden de S. M., á fin de que se sirvan ponerlo en noticia del Congreso nacional. Dios, etc. Palacio 2 de Marzo de 1821. — Juan Jabat. — Sres. Diputados Secretarios de las Córtes.»

Propuso el Sr. *Presidente* que se acordase decir que las Córtes quedaban enteradas, á lo que se opuso el señor *Calatrava*, exponiendo que ante todas cosas debia satisfacerse á la Representacion nacional de la razon que habia habido para no cumplirse el artículo del Reglamento que se habia leído, y que era una verdadera ley del Reino; que segun ella debia ser simultánea la concurrencia de los Secretarios del Despacho en aquel dia; y que no habiéndose presentado más que uno, no podia convenir en que se tomase deliberacion alguna sobre el particular sin que antes se evacuase un extremo de tanto interés como la contestacion del motivo para haberse faltado al cumplimiento de una ley.

Varios Sres. Diputados, y entre ellos el Sr. *Presidente*, manifestaron que no parecia haber inconveniente en que se acordase sobre el oficio leído, sin perjuicio de que se tomase despues en consideracion la indicacion del Sr. *Calatrava*; y en efecto, habiéndose procedido á la votacion, las Córtes acordaron se contestase á dicho oficio que quedaban enteradas.

Prestaron juramento, por disposicion del Sr. *Presidente*, los Sres. Corominas, Valle, Bodega, Temes, Arnedo, Moreno Guerra, Zayas y Benitez.

En seguida se leyó el oficio siguiente:

«Excmos. Sres.: El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Queriendo dar á la Nacion un testimonio irrefragable de la sinceridad y rectitud de mis intenciones, y ansioso de que cooperen conmigo á hacer guardar la Constitucion en toda la Monarquía personas de ilustra-

cion, experiencia y probidad, que con diestra y atinada mano allanen los estorbos que se encuentren y eviten en cuanto sea posible todo motivo de disturbios y descontentos, he resuelto dirigirme á las Córtes en esta ocasion y valerme de sus luces y de su celo para acertar en la eleccion de nuevos Secretarios del Despacho. Bien sé que esta es prerogativa mia; pero tambien conozco que al ejercicio de ella no se opondrá que las Córtes me indiquen y aun me designen las personas que más merecen la confianza pública y que á su juicio son más á propósito para desempeñar con aceptacion y utilidad comun tan interesantes destinos. Compuestas de representantes de todas las provincias, nadie puede guiarme en este delicado asunto con más conocimiento que ellas ni con menos riesgo de que el acierto se aventure. El esclarecimiento que no debería negarme cada Diputado en particular si se le pidiera, no me le negarán todos ellos reunidos, pues confío en que antepondrán las consideraciones del bien público á otras de pura delicadeza y miramiento. Tendréislo entendido, y lo pondreis en noticia de las Córtes para que se logre mi justo deseo.»

»Trasládolo á VV. EE., como se manda, para que se sirvan hacerlo saber al Congreso nacional, etc. Palacio 2 de Marzo de 1821.—Juan Jabat.—Sres. Diputadas Secretarios de las Córtes.»

Se leyó tambien el art. 171 de la Constitucion, y los decretos de las Córtes extraordinarias de 22 de Agosto de 1811, y 12 de Abril de 1812; y como se tratase de leer otros, se determinó suspender su lectura por ser suficientes los mencionados para entrar en la discusion del asunto que se trataba.

A propuesta del Sr. *Moscoso*, se declaró permanente la sesion hasta concluir y resolver el punto pendiente; y en seguida tomó la palabra, y dijo

El Sr. Conde de **TORENO**: No creí que la primera vez que hablase en las Córtes fuese sobre un asunto de esta clase, que es de los más importantes que se han presentado al Congreso, como éste lo acaba de manifestar declarando la sesion permanente. La cuestion que se trata es si las Córtes podrán ó deberán ilustrar á S. M. respecto de los Secretarios del Despacho que deben reemplazar á los que acaban de ser exonerados. En cuanto al aviso de la exoneracion, las Córtes han contestado con la cordura que les es propia, diciendo que quedan enteradas. En esto han hecho ver que se han dirigido solo por las facultades que la Constitucion les concede. En cuanto á la otra parte, de que el Congreso illustre á S. M. acerca de los que han de ser elegidos, debe responderse lo mismo. A las Córtes no toca por atribucion ilustrar en esta materia á S. M.: solo les toca examinar su conducta y sus providencias, y aprobarlas ó atacarlas oficialmente. Lo que se hace y se ha hecho en todos los países en que hay Cuerpo legislativo, es que para variar el Ministerio y nombrar otro que le suceda, se cuenta con el dicho Cuerpo; porque aunque es cierto que en este género de gobierno cada poder tiene sus facultades y atribuciones peculiares, es preciso que la legislativa y ejecutiva se entiendan mutuamente, pues que sería imposible llevar á efecto las providencias si no obrasen de acuerdo como tambien lo sería en cuanto al Poder legislativo, si sin contar con el ejecutivo diese una ley; y todo con el objeto de ver si uno de ellos puede encontrar obstáculos que se opongan á su ejecucion, porque de haberlos, el objeto de la ley sería nulo. Lo mismo, pues, nos sucederá cuando un Ministro no cuenta con la mayoría del Cuerpo legislativo: es preciso que deje el Ministerio. Este es el artificio maravi-

lloso de este género de sistema que se va estableciendo por toda la Europa; porque al fin, siendo éste el espíritu del siglo, se extenderá por toda ella, á pesar de todos los obstáculos que encuentra. Este es un torrente que todo lo arrastra; y desgraciados de aquellos que osen oponerse á su establecimiento. S. M. ó sus consejeros no han tenido á bien consultar respecto á la remocion de los anteriores Ministros. El Ministerio pasado habia hasta ahora tenido la confianza de la Nacion, teniendo además una mayoría constante en el Cuerpo legislativo; y para una separacion hecha con arreglo al espíritu de las nuevas instituciones, era preciso haberse entendido con el Congreso ó con muchos de sus individuos, y estos con sus compañeros, para saber si el Ministerio que se eligiera podría contar con la mayoría. Sin dar este paso, los consejeros de S. M. no habrían podido prever cuál era la opinion de las Córtes, puesto que no habia prueba alguna de que los anteriores hubiesen perdido la confianza de la gran mayoría del Cuerpo legislativo. Era la ocasion en esta reunion de Córtes, al manifestar el estado de la Nacion, de saber si merecian la misma confianza, ó se habian hecho indignos de ella. Esto se hubiera mostrado en las primeras sesiones, y por las votaciones hubiéramos visto si habian de continuar ó no. Así que, no habiendo los consejeros de S. M. tenido á bien consultar á este Cuerpo legislativo, ni á sus individuos, para saber si podian contar con la mayoría de ellos, las Córtes no deben contestar á este oficio sino con arreglo á la Constitucion. Nunca se podría contestar oficialmente, porque sería quebrantar la ley, y además nos expondríamos á unas consecuencias terribles; porque si en efecto S. M. conviniere con la propuesta de las Córtes, éstas cargarán sobre sí con toda la responsabilidad de los que habia nombrado. Y si S. M. no accediese, ¿qué Ministerio podría sostenerse nombrado contra la voluntad de un Cuerpo legislativo, manifestada oficialmente? Además, en ese oficio los consejeros de S. M. han expuesto á la autoridad Real á que nosotros digamos que los que merecen más la confianza de la Nacion son los mismos que ha separado de su lado. Se ve que el resultado de todo sería, ó que S. M. se vería precisado á volver á nombrar á aquellas personas que ahora ha separado, quedando desairado, ó á desentenderse de la propuesta de las Córtes. Y los consejeros de S. M. ¿no han podido prever que si las Córtes tomasen en consideracion este asunto, y determinasen indicar á S. M. las personas, tal vez serian éstas mas bien que otras? Porque ¿qué pruebas hay para que hayan perdido la confianza de la Nacion, manifestada por la mayoría de sus representantes? No ha habido motivo alguno para saber si han desmerecido la confianza que tenían adquirida, y parece que los consejeros de S. M. le han puesto expresamente en el caso terrible, ó de recibir esta especie de desaire, no digo á su persona, á la cual no se puede desairar, sino al consejo dado, ó de poner los dos poderes en una continua guerra, que debemos evitar porque sería el mayor mal que pudiera sobrevenir á la Nacion.

Yo veo que desgraciadamente los mismos consejeros que han conducido el Trono al borde del precipicio en estos doce años, son los mismos que le están guiando ahora; y los mismos hombres que hasta aquí le han sostenido siempre, son los mismos á quienes se ataca. Y sin estos hombres, ¿qué sería de ese mismo Trono? Quisiera que los que aconsejan á S. M. tuviesen el mismo espíritu, el mismo deseo de su conservacion que esos Ministros que acaba de separar. Nosotros quedamos en

una situacion más ventajosa: la de la oposicion es el papel más fácil, más popular y más brillante; pero se trata de la suerte de mi Pátria, y en tal caso solo atiendo á lo que le conviene. Mil veces he tenido que arrostrar habillitas vulgares, sosteniendo á unos empleados públicos cuyas virtudes me eran conocidas, y ahora los sostendré con más firmeza por hallarse reducidos á la clase de simples particulares. Si los consejeros de S. M. hubieran consultado, no solo la opinion pública, sino la de los individuos que componen la mayoría de las Córtes, y para valernos de las palabras ya memorables, y pronunciadas por la boca de persona más sagrada para nosotros: ¡ojalá que todos los que rodean al Trono fuesen tan adictos á la Constitucion como los Ministros exonerados! ¡Ojalá que todos sus consejeros fuesen tan dignos como ellos de estar á su lado, porque á lo menos nunca han vendido ni á su Pátria ni á su Rey! Yo no veo en la separacion de los Ministros más que un sistema combinado desde la separacion de las Córtes. La Nacion yacia como muerta hace un año, y por la restauracion política fueron llamados por la opinion pública estos hombres que tantas pruebas habian dado de adhesion á la Real persona y á toda la Nacion. Al principio de la revolucion se creia que habria grandes desórdenes: han visto que no, sino que el sistema se consolida; y al ver que con el decreto de monacales más y más se consolidaba, no ha habido desde entonces más que una série de intrigas para destruir este sistema y envolver hasta la sagrada persona del Rey. Se les ha visto en estos tres meses, ya envolviéndose bajo la máscara de la exaltacion liberal, ya disfrazados de otros mil modos, atacar el actual sistema; y no habiendo podido lograr el objeto que se propusieron, han concluido con atacar al Ministerio, para que, sin estar expuestos á la persecucion de las leyes, puedan con más seguridad destruir el sistema que tanto nos ha costado restablecer. Todos sabemos las conspiraciones que en estos tres meses se han estado urdiendo: todos sabemos que la trama está clara, que tiene relaciones exteriores é interiores: todos sabemos que existen documentos por donde se prueba que los insultos hechos á la persona del Rey vienen de la misma mano, y ninguno ha venido de personas adictas al sistema constitucional. Aun bajo este punto de vista, ¿qué otra nacion presenta un espectáculo más grandioso? Todos los Estados de Europa, aun aquellos que no tienen los antecedentes que nosotros, ninguno lo presenta más tranquilo y grande que la España.

Yo veo que otras naciones, aun aquellas en donde se dice que la Constitucion da más garantías al poder Real con la division de las Cámaras, en que el Gobierno se cree con más firmeza, ha habido en este mismo año muchas más revoluciones y más ataques á la autoridad Real que en España. ¿No vemos en la vecina Francia, á pesar de tener un Rey benéfico y grande, el asesinato horrible cometido contra una persona de su augusta familia? ¿No vemos las calles de París durante varios dias en el mes de Junio convertidas en un campo de batalla, dándose sablazos y cuchilladas? ¿No vemos la conspiracion de Agosto, y en estos últimos dias repetirse la escena de cohetes y máquinas infernales hasta en el palacio de sus mismos Reyes? ¿Ha presentado acaso España un cuadro tan terrible? Allí, sin embargo, habia una Constitucion que se dice ser más firme y vigorosa, y que no tiene los vicios que se atribuyen á la nuestra. Pero nosotros á pesar de esto hemos caminado y caminaremos con una marcha grande y magestuosa, y que impondrá á los consejeros interiores y exteriores, si los hubiese. La España

no puede ser atacada; los austriacos no pueden marchar sobre las márgenes del Manzanares tan fácilmente como sobre las fronteras de Nápoles. El ejemplo grande que hemos dado á toda la Europa pondrá obstáculos invencibles para ser acometidos de este modo. Parece increíble que los Soberanos más grandes y virtuosos que están al frente de las naciones europeas puedan ser dirigidos por sus consejeros hasta el punto de contribuir á excitar estos desórdenes entre nosotros: no me persuado de ello. Sin embargo, existe una declaracion oficial en que se envuelve á la España y se la confunde con la revolucion de Portugal y Nápoles; ¿y qué aliento no da esto á los enemigos del sistema y á los descontentos? En esta declaracion se supone á los militares como instrumentos de esta revolucion, que es hija de la Nacion entera, y que hará honor, no solo á los que la han sostenido despues, sino á los jefes que la han principiado, porque en esto no hicieron más que sujetarse á los mismos juramentos que habian prestado en el año 12.

Algunas potencias han declarado que no entraban en estos principios. Nuestra antigua y fiel aliada, la Inglaterra, lo ha hecho de un modo claro y terminante, y de un modo que puede dar confianza á la España. La España, á quien las potencias extranjeras debian tener algunas consideraciones, asi como á los individuos que han estado al frente de su Gobierno durante la revolucion, fué la primera que dió el grito de independenciam á las naciones. Ella fué la que sostuvo la legitimidad de los Tronos; y al paso que en Tilsit y en Erfurt se pactaba con la usurpacion, en Sevilla y en Cádiz se sostenian los legítimos derechos de los Reyes. ¿Quién de nosotros no ha sufrido por su Pátria? ¿Quién no ha trabajado por ella? Unos en la milicia y otros en los empleos civiles, todos han contribuido en alguna manera á esta grande obra. ¿Qué mayor prueba puede tenerse de los sentimientos de estos individuos, que tanto han contribuido á sostener las instituciones liberales? Que se me citen otros ejemplos iguales en Europa. Que se me cite un país en que haya habido tantos trastornos, en que se hayan sufrido más persecuciones, y al mismo tiempo tanto juicio. ¿Y será posible que en lugar de dejarnos descansar tranquilamente se trate de atacarnos? ¿Y cuál será el efecto, y cuáles las consecuencias? ¿Se cree que volveremos al estado del año 14; estado que ha merecido la execracion, no digo de los hombres libres, sino de todos los hombres justos? ¿Pues á qué estado iríamos? Al estado de la exaltacion liberal. Y entonces, esta misma exaltacion ¿no tiene que contar con las naciones vecinas? ¿No tiene que llevar á ellas la revolucion para su propia conservacion? Nosotros, sin pensar en otras naciones, no nos mezclamos en sus asuntos, y á pesar de esto se nos quiere incomodar: porque al fin, yo tengo un documento oficial para hablar así, que es la declaracion de los tres Soberanos aliados, declaracion que da aliento á todos los descontentos. En este estado yo veo que el asunto del dia no es aislado; no es más que el desenvolvimiento de un plan anterior, concertado desde mucho tiempo. No han contado con que estas intrigas se estrellarian contra la honradez de los hombres que gobernaban el Estado; por eso han sido precisas nuevas tramas, y han creido que para conseguir sus fines siniestros era necesaria la separacion de estos individuos que tan unidos estaban con el sistema. Tal vez se equivocarán en sus cálculos; y lograda la separacion de estos individuos, no sé en lo que vendrá á parar este asunto. De todas maneras, nosotros no podemos entrometernos en hacer la propuesta que S. M. solicita de las

Córtes. No se nos ha consultado oficial ni confidencialmente para separarlos. El hacerlo nosotros oficialmente nos comprometería hasta un punto que podría comprometer también la persona sagrada de S. M. que por todos medios y títulos estamos todos interesados en sostener, así como el sistema constitucional que unánimemente hemos jurado. La posición interior de la España es más ventajosa y mejor de lo que se cree para sostener el sistema. La persuasión que tienen los hombres justos y racionales de todas las provincias, es un antemural terrible que no teníamos cuando la invadió Napoleón. No teníamos entonces más que un Gobierno desconectado: la capital estaba ocupada por un ejército enemigo; y en el día no tenemos más que una opinión, y sobre todo, opinión general de no volver al año 14. Tenemos las plazas en nuestro poder, y podemos antes de dos meses levantar un ejército de 200.000 hombres experimentados, aguerridos, que han dado pruebas de una adhesión constante al sistema, y que han sido los primeros restauradores de la libertad: tenemos además una numerosa Milicia Nacional, un crédito que no teníamos, y sobre todo, las esperanzas de todos los españoles, que valen más que todos los ejércitos del mundo. Nuestra seguridad es grande, y nuestra opinión mayor de lo que se cree. ¡Ay de aquellos que traten de contrariarnos! Así que, me opongo á que se haga otra cosa que contestar á S. M. en unos términos respetuosos, y acabar diciendo que no corresponde á las Córtes ilustrarle sobre esta materia; que nombre S. M. el Ministerio que le parezca, y que este Ministerio venga á las Córtes, y en estas veremos si son sus opiniones y providencias conformes ó no á la Constitución. Si lo son, las aprobaremos; y si no, continuaremos cumpliendo con nuestros deberes.

El Sr. ZAPATA: El testimonio con que S. M. ha querido renovar á las Córtes su decisión por las nuevas instituciones, no ha podido menos de llamar extraordinariamente mi atención; y faltaría á uno de mis más sagrados deberes si en circunstancias tan críticas y en asunto de tanta trascendencia me faltase el valor para manifestar á los representantes de esta Nación heroica las reflexiones que he juzgado oportunas para el acierto que tanto deseamos. Mi lenguaje será franco, cual conviene en tales momentos, y cual lo exige de mí esta Pátria idolatrada, á cuya salud deben ceder todos los respetos del universo.

S. M., usando de las atribuciones que le concede la Constitución, acaba de separar á los Secretarios del Despacho, y quiere para reemplazarlos oír el juicio de las Córtes sobre las personas que por su crédito y opinión sean dignas de tanta confianza. No pertenece á nosotros averiguar las causas por que los anteriores fueron removidos; pero sin hacer la apología de su conducta, sin alabar todas sus determinaciones, sin atreverme á graduar sus luces para tan arriesgado encargo, sóame permitido tributar á sus servicios el homenaje que no les negará la posteridad. Ellos fueron los que con sus talentos ó formaron ó sostuvieron ese sagrado Código: ellos los que hicieron conocer á la Europa que las luces del siglo XIX también habían penetrado en la triste España, y que no teníamos que envidiar á las demás naciones ni el valor, ni las virtudes, ni el amor á la justa y santa libertad, ni la prudente firmeza para conservarla.

El voto de la Nación, y este crédito tan justamente adquirido y conservado, aun en medio de las prisiones, los elevaron á unos Ministerios en que podrán haber llenado más ó menos las esperanzas del Monarca: pero al fin es in-

dudable que hasta el día nadie creyó jamás que peligrase el Estado, hallándose al frente de los negocios los que tan identificados tenían sus intereses con los de su Pátria. No diré yo por esto que en su separación haya querido darnos S. M. á entender que los tiene por criminales, ni menos hará la injusticia á mi Nación de creerla tan falta de talentos que no puedan aquellos ser absolutamente reemplazados. Pero cuando considero el origen de esta separación; cuando intento combinar la infinidad de datos que se agolpan á mi memoria; cuando recuerdo las representaciones de Malta, y leo en el último párrafo del discurso de S. M. la amarga censura del Poder ejecutivo porque no supo desplegar toda la energía que las leyes prescriben, y desean las Córtes, para evitar los insultos de que S. M. se queja, no puedo menos de creer que cualquiera resolución del Congreso sobre el oficio que acaba de leerse, es inmadura, y puede comprometer su opinión, si de antemano no procuramos averiguar el origen de estos sucesos hasta afinar con todos los autores y cómplices de aquellos atentados.

La opinión de los Ministros cesantes está comprometida; á ellos toca sincerarse: á mí solo corresponde advertir el peligro en que se halla mi Pátria, y provocar á las Córtes á que rasguen de una vez el velo que cubre estas escenas. Este, este es el primer paso, en mi concepto, que deberíamos dar para no aventurar un dictámen de que quizá pudieran valerse nuestros enemigos para desacreditarnos. Confesemos que no duermen, y temamos que mañana procuren envolver en la misma acusación á las personas que se designen por las Córtes, y pasar su maledicencia hasta el punto de creernos cómplices ó indiferentes á tales atentados. Y á la verdad, ¿quién será el que se atreva á proponer sin este temor, antes de haber llegado á penetrar el grande arcano que encierran estos procedimientos? La voluntad de S. M. es sin duda la más sana; sus deseos los más justos; su amor al sistema el más decidido; ¿pero no pueden rodear el Trono personas que intenten seducir su Real ánimo, enemigos verdaderos de su Pátria, que ansiosos del mando, quieran sacrificar al Estado y aun al Monarca á los intereses mezquinos de una facción, para precipitarnos después en una guerra civil, ó entregarnos á merced de una potencia extranjera? Sea cual fuese, señores, el origen de la separación de los Ministros; aunque sea, como yo lo confieso, de parte de S. M., la medida más justa y conveniente en su concepto, es preciso confesar igualmente que el partido que lucha sin arredrarse contra los intereses de la Pátria, acaba de ganar una victoria, de que quizá no soñaba poder gloriarse en Agosto de 1820. Y dígame lo que se quiera, y piense cada uno según sus ideas, yo no temo asegurar á las Córtes que difícilmente podrá resarcirse esta pérdida; porque las continuas mudanzas de los Ministros, y mucho más en momentos tan críticos y en circunstancias tan espinosas, ocasionan perjuicios de más trascendencia de lo que vulgarmente se piensa.

Concluyo, pues, suplicando á las Córtes que antes de proceder á evacuar este informe, en el caso no esperado de que así se acuerde, averigüen el origen de los desórdenes de que se hace mérito en el discurso de S. M. y que para esto se nombre una comisión especial, para en su día manifestar á nuestros comitentes y á la Europa entera (que nos observa) cuáles han sido, son y serán en todo tiempo los sentimientos de lealtad y respeto hácia nuestro Rey constitucional, y cuál nuestra resolución de sostener no menos la dignidad del Trono, que los sagrados derechos de nuestra Pátria.

El Sr. **QUINTANA**: Despues de haber oido los sábios, elocuentes y animados discursos de los señores preopinantes, me limitaré solamente á manifestar mi opinion en pocas palabras, confesando préviamente á las Córtes que me ha sorprendido sobremanera el Real mensaje que se acaba de leer. Me admira y llena de satisfaccion la especie de desprendimiento que con el mejor deseo del acierto y con el laudabilísimo objeto de consolidar más y más el sistema constitucional, hace el Rey de una de sus principales prerogativas, queriendo en alguna manera traspasarla á las Córtes. ¡Raro ejemplo por cierto, y quizá el único en los supremos gobernantes! Ejemplo tanto más admirable, cuanto que es dado en una época en que otros Príncipes, mal aconsejados, tratan, no solo de asegurar el gobierno despótico en sus imperios y reinos, sino tambien de despojar aun á naciones que no gobiernan, de sus más preciosos derechos. Admirable ejemplo, repito, y bastante él solo para convencer á los malévolos de aquende y allende de los Pirineos de la íntima union y buena armonía que felizmente reina entre el Rey y los ilustres representantes de esta Nacion de héroes; union y armonía que tan solemnemente atestiguó el mismo Rey en la augusta ceremonia de la apertura de estas Córtes, desmintiendo á la faz del universo las siniestras y sediciosas voces esparcidas en contrario por cuatro miserables antropófagos (así debo llamarlos), que intentan alimentarse de la sangre de sus hermanos, y levantar el edificio de su fortuna sobre cimientos de cadáveres. Pero como quiera que este singular ejemplo, este magnífico testimonio de la generosidad y paternales sentimientos de nuestro Rey, llena mi alma del más puro placer, me veo, sin embargo, en la dura precision de hacer presente á las Córtes que en mi concepto no pueden éstas acceder á la Real solicitud que acabamos de oír, hecha sin duda con el mejor celo. Cierto que el nombramiento de los Secretarios del Despacho, que aun en tiempos tranquilos es un negocio grave y de la mayor trascendencia, en las actuales circunstancias es de los más árdusos que pueden ofrecerse al Jefe supremo del Estado; pero tambien es cierto que en los asuntos graves gubernativos, cual lo es el de que se trata, no es el dictámen de las Córtes, sino el del Consejo de Estado el que debe oír el Rey, como que es su único consejo, segun el texto literal del artículo 236 de la Constitucion. Las Córtes, ni aun invitadas por el Rey, deben excederse en el más leve ápice de sus atribuciones. Las facultades de las Córtes están bien marcadas en este sagrado Código (*Manifestando la Constitucion que tenia en la mano*), y en ninguna de ellas se halla la de aconsejar al Rey en negocio alguno. Prescindo de los gravísimos inconvenientes que indudablemente resultarían de un consejo de esta naturaleza aunque las Córtes estuviesen autorizadas para darle: prescindo de la especie de desaire que injustamente se haría á los respetables miembros del Consejo de Estado: prescindo de otras mil razones que me sería fácil alegar en contra de esta solicitud, y que dicta la prudencia, dicta el decoro del Congreso nacional y el del Rey mismo que se pasen en silencio; me atengo solamente á lo que prescribe el artículo constitucional que he citado. «El Consejo de Estado (dice) es el único consejo del Rey, que oirá su dictámen en los asuntos graves gubernativos, etc.» y con arreglo á este artículo es el mio, que las Córtes contesten á S. M. con el decoro correspondiente, que no pueden acceder á la insinuacion contenida en su Real mensaje, manifestándole al mismo tiempo que les es muy grata y satisfactoria la confianza que

le merecen. Así como el Rey ha separado libremente á los Secretarios del Despacho en uso de su prerogativa constitucional, nombre tambien libremente en uso de la misma prerogativa los sugetos que les hayan de reemplazar; y aunque oiga el dictámen del Consejo de Estado, como lo debe oír si reputa este asunto por grave, no por eso está obligado á conformarse con él. El Rey es enteramente libre en este negocio. Puede, es verdad, informarse de cualquier particular acerca de los sugetos que convendrá colocar al frente de los diversos ramos del Poder ejecutivo: puede cualquier particular manifestarle su parecer, porque claro está que esto es imposible impedirlo; pero ninguna corporacion, como tal, se halla autorizada para dar consejo á S. M. sino el Consejo de Estado. Enhorabuena que el Rey sobre este negocio oiga, si le place, á algunos y aún á todos los individuos de este Congreso; pero no como á Diputados, sino como á simples particulares. Si á mí me pidiera el Rey este consejo, no tendria el menor reparo en dárselo, y con la franqueza y libertad, propias de un ciudadano español, le diria: «Señor, los sugetos que en mi concepto llenarian mejor y más á gusto de la Nacion entera el inmenso vacío que han dejado los Secretarios del Despacho que V. M. acaba de separar, son los mismos separados;» y se lo diria con tanta más resolucion, cuanto que un artículo que he leído hace poco en uno de los periódicos de esta córte, en la *Miscelánea*, me ha confirmado más y más en la opinion que tenia ya acerca de la verdadera causa de esta gran novedad, mucho antes que ocurriera.

El Sr. **CAÑEDO**: Por el oficio que se ha leído hoy á las Cortes, en que el Rey les comunica la exoneracion de los Secretarios del Despacho, y pide el auxilio de las mismas para reemplazarlos, van á deliberar éstas ante el heróico pueblo de Madrid y de los diplomáticos extranjeros respecto de un asunto nuevo en todos los gobiernos representativos. Pero al mismo tiempo, debiendo tener todo Diputado la franqueza de decir sus sentimientos sin ocultar ninguna de sus ideas, ni por el deseo de adquirir la gloria popular ni por otro alguno, yo me limitaré á decir la mia con la misma franqueza que lo han hecho los señores que me han precedido. Digo, pues, que para la consulta proyectada que deben hacer las Córtes, deben considerarse tres cosas: primera, si las Córtes tienen facultades para evacuar este informe; segunda, si esta medida será útil ó no, y podrá contribuir á la felicidad de la Nacion española; tercera, las objeciones que se han hecho por los señores preopinantes y las reflexiones que yo expondré para desvanecerlas. Haré, en consecuencia, una proposicion acerca del modo de verificar esta propuesta, si las Córtes se convinieren en hacerla.

Que estas tengan facultad para acceder á lo que pide el Rey, no me parece que es punto en que tenga que hablar mucho para convencer á los Sres. Diputados ni tampoco al público. La Constitucion no prohibe á las Córtes el ocuparse de esta propuesta: lo único que se les prohibe es ingerirse y apropiarse las facultades del Poder ejecutivo ó judicial; es decir, que si no se mezclan en las atribuciones del Poder ejecutivo y se limitan á sus facultades, en ningun tiempo se les podrá censurar. Sentado este principio, no alcanzo cómo puede decirse que las Córtes, no teniendo la iniciativa en este asunto, no pueden dar un dictámen franco excitadas por el Rey, aun cuando S. M. por sí mismo ó los que le aconsejan manifiesten sus ideas, sus intenciones, el objeto de esta mudanza de Gobierno. En primer lugar, la confianza de los Diputados no puede tener el mismo carácter de autoridad en

los Cuerpos representativos que podrá tener cuando reunidos y en público se dan las razones en pró y en contra, y el mismo público es el juez de lo acertado de las disposiciones. Así que las intenciones de las Córtes en este particular no podrían comprometerse, mientras que de otra manera sería muy fácil una equivocación ó interpretación maligna de los anarquistas ó de nuestros ultras, y nos expondríamos á que en las tertulias patrióticas se interpretasen de un modo poco ventajoso á la libertad. Todas estas nubes desaparecen, y todo se ve manifiesto cuando reunidos aquí todos, en vez de confianzas particulares, que quizá podrían suponer la intriga que ningun Diputado es capaz de tener, se quitan todas las sospechas deliberando francamente. Despues que me parece demostrado que la medida no es anticonstitucional, pasaré al segundo punto de si es útil ó no.

Señor, segun los principios de los políticos modernos más aventajados, que tratan de la famosa division de los tres poderes, cuya obra se debe á los ingleses, que han calculado los datos de este problema, y á otras naciones que ahora entran en la rueda constitucional, todos unánimemente convienen en que la utilidad pública debe ser el móvil principal de todas las operaciones, cuando no se oponen estas medidas á las bases constitutivas de un Gobierno dado. Ahora bien: ¿podrá negarse, despues del discurso del Trono, en que S. M. dice que sus intenciones han sido constantemente combatidas, que la medida de armonía y de union que propone es útil al bien público? ¿O será extraordinario que las Córtes, cuando el Rey les dice que quiere cooperar con ellas para el establecimiento firme del sistema, le insinúen las personas más propias para el desempeño de estos cargos? Consiguientemente al discurso citado y á la contestacion del Sr. Presidente, S. M. ha tenido á bien dirigirse á las Córtes para que, uniformando éstas la opinion, se halle su sagrada persona al abrigo de los insultos que dice se le han hecho. Las Córtes y el Poder ejecutivo deben estar ligados como el alma y el cuerpo, dijo el Sr. Presidente: me valdré de esta expresion. Esta alma y este cuerpo es una expresion figurada, muy feliz y digna de su sabiduría, para poder explicar lo que deben hacer en recíproca correspondencia el Cuerpo ejecutivo y el legislativo. El Cuerpo legislativo, tratando de ejecutar las leyes, no tendria liga con el Poder ejecutivo, sino usurparia sus atribuciones; pero el Cuerpo legislativo puede, auxiliando con sus luces al Rey en el caso presente, fortificar la opinion y salvarnos del desórden, y hé aquí lo que llamo yo utilidad pública. Y nadie negará los felices resultados que producirá la cooperacion deseada de las Córtes, si se consideran las circunstancias presentes de la Nacion española, que reclaman imperiosamente esta medida.

En estos tres meses ha habido dos clases de enemigos de nuestra Constitucion. Los primeros, unos hombres miserables, despreciados por el pueblo, que queriendo vivir de los abusos, quieren el restablecimiento del sistema absoluto. Los segundos, que creo son pocos, son los anarquistas, que queriendo avanzar más el sistema, tratan de sacar todo el partido que se pueda de la anarquía, cuyos resultados son tan perjudiciales ó más que los del despotismo; porque al fin, bajo el pesado yugo del despota se duerme y descansa de noche, y los anarquistas nos atormentan y oprimen á todas horas. S. M. ha dicho que su inviolabilidad ha sido insultada; y de las opiniones exaltadas de unos y otros que interpretan lo que no hay, podría resultar una lucha abierta y continua entre el Poder legislativo y ejecutivo. Viendo, por otra parte,

que el punto de la opinion siempre estará vacilante hasta que se consolide por la educacion, que es obra de generaciones, dice S. M. muy bien que es preciso que, para que el pueblo vaya por el verdadero camino, le diga el Cuerpo legislativo las personas más adictas al sistema. A vista de estas consideraciones, ¿podrá negarse que el Cuerpo legislativo, en union é íntima correspondencia con el ejecutivo, pueda ser útil y cooperar con sus luces al reemplazo de los Ministros? No sé que haya razon alguna que oponerme en contrario: si en lo sucesivo oyese algunas más convincentes de las que yo he dado, entonces mudaré de opinion.

Demostrada en mi concepto la utilidad de esta medida, y que no está fuera de los límites y atribuciones del Cuerpo legislativo, me haré cargo de contestar á las objeciones vagas é indeterminadas de las resultas que pueda tener el entrometerse las Córtes en este negocio.

En primer lugar, los Ministros removidos por S. M. están muy bien removidos. Yo no digo que ellos hayan sido culpables por sus faltas: sujetos muy respetables son y lo serán siempre por sus acciones. Yo no tengo con ellos ningunas relaciones de amistad, y así no podré ser mirado como amigo suyo porque convenga en sus virtudes, ni podré hacer ninguna invectiva contra ellos como enemigo, y mucho menos ahora que se hallan destituidos de sus destinos. Pero prescindiendo del mérito de estos Ministros, es muy cierto lo que han dicho los señores Conde de Toreno y preopinante, cuando han dicho que el Rey tiene facultades para remover libremente los Ministros. Si las Córtes forman una lista de las personas más capaces de reemplazar las sillas vacantes por su sabiduría y méritos relevantes, no sé qué inconvenientes pueda acarrear este paso. Yo quiero suponer que las Córtes insinúen al Rey los Ministros que deben nombrarse: y porque estos Ministros no correspondan á la confianza de la Nacion, ¿se dirá luego que las Córtes han tenido la culpa? No, Señor. Porque si las Córtes hacian la propuesta de algunas personas, nunca se harian responsables de las resultas que esto pudiera tener. Bien sabida es entre todos la obligacion de un cuerpo que no aconseja voluntariamente, no habiendo tenido él la iniciativa; y el oficio de S. M. que acaba de oír leer el público, dice claramente que esta es una de sus prerogativas y que no la cede; pero que si los Sres. Diputados le dijeseñ cuáles eran los sujetos más á propósito para desempeñar este cargo, sería siempre el éxito mejor, y yo creo que nadie se negaría á ello: yo por lo menos no me negaría á hacerlo, á pesar que tengo poquísimo conocimiento de los individuos; pero pediría un término regular para informarme, y despues de haber hecho mi lista, la presentaría francamente: esto es lo que yo haría como particular. Pues ¿por qué no podría hacer lo mismo cada Diputado por sí y todos reunidos? ¿Y cuáles son las causas, cuál el motivo que puede haber para negarse á responder clara y terminantemente al oficio de S. M., y manifestar de este modo que caminan reunidos y de acuerdo los dos poderes? Si los Ministros no corresponden en lo sucesivo á los deberes que les impone su destino, las Córtes no renuncian por eso á exigirles la responsabilidad en su caso, ni los españoles á criticar sus operaciones, para que de esta suerte marchen siempre por la senda constitucional. Seguro está que de aquí resulte innovacion ninguna en la Constitucion. Yo creo que el pueblo español, con más calma viéndonos reunidos para tratar de este negocio, diría de buena fé: nuestros representantes van á proponer individuos que reemplacen los Ministros exonerados: ellos

saben más que nosotros, y si yerran, mucho más podría errarse en el otro caso, que es el de que voy á hablar.

Supongamos que por una desgracia las Córtes no convienen con la indicacion del Rey, y que éste nombra individuos que no merecen la confianza pública; yo pregunto cuál de estos males es mayor, un mal pasajero, ú otro funestísimo, cual es el que resultaria de los desaciertos de los Ministros en cuyo nombramiento las Córtes no hubieran intervenido siendo consultadas. Este es el último extremo de los males que nos pueden suceder; porque, en fin, los Ministros que va á elegir el Rey, desde luego tienen la presuncion para el pueblo de ser hechura de los que le aconsejan, que nada menos quieren que el orden y Constitucion. Los que le aconsejan sabemos todo que son unos miserables que intentan que seamos confundidos con los africanos; y si este medio no se adopta, volveremos á presenciarse las escenas desagradables de Noviembre y los cañones de Setiembre, y cada día un movimiento particular.

En fin, señores, he dicho cuanto me ocurría en este gravísimo asunto: la resolucion que va á tomarse es un principio de armonía ó de desorden, de error ó de prudencia, de seguridad ó desconfianza. Por la negativa á los deseos benéficos y conciliatorios del Rey, no veo más que incertidumbre y peligrosas divisiones de la opinion pública, que son síntomas de anarquía en las crisis políticas de los Estados. Pero en la cooperacion de las Córtes á su augusta confianza, indicándole los sábios sujetos que pueden llevar las riendas del gobierno en tan peligrosas circunstancias, no veo más que una medida de paz y de conciliacion, de amor al orden y á la tranquilidad pública, que destruirá todos los partidos, hará más respetable la sagrada persona del Monarca, y consolidará más y más las libertades constitucionales y la gloria de la Nacion española. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Negocio es este de tanta importancia, que es necesario dejar á todos los Sres. Diputados la libertad de expresar sus opiniones, aunque parezca que haciéndolo se extravían de la cuestion principal, porque en ello se interesa la felicidad de la Nacion, y depende de la decision ó nuestra vida ó nuestra muerte. El señor preopinante ha tratado esta materia más bien como una cuestion académica que como un negocio que dice relacion á ciertas personas. He tenido una gran satisfaccion en oírle, y ahora tendré tambien la de que estando sentado en la primera cátedra de Constitucion de España, se me presenta la ocasion de hacer algunas observaciones acerca de la ley fundamental. En el discurso del señor preopinante, considerado como académico, se hallan ciertas expresiones que denotan que estamos tratando de reformar la Constitucion, y esto me ha movido á tomar la palabra para combatir sus principios: y mirándolo como disertacion académica manifestaré mi juicio, me haré cargo de ella como tal, contestaré á sus observaciones, y en seguida fijaré mi dictamen sobre este asunto.

No es tan nueva la teoría de los tres poderes como se quiere suponer, ni es necesario ir á buscarla á otras naciones. Yo la hallo consignada en el código interior que tiene todo hombre en su conciencia y en su corazon. Allí veo á un hombre que quiere, que ejecuta lo que quiere, y que si alguno le opone obstáculos en su ejecucion, se vale de los medios que le concede la naturaleza para conseguir su objeto: este es el extracto de la teoría de los tres poderes. Pero conviniendo los hombres en que estas armas estaban en todos, y que valiéndose todos de los medios que la naturaleza y las pasiones les

sugieren para llevarlos al cabo, se exponian á gravísimos males, se creó la teoría de los tres poderes, más ó menos exacta, más ó menos bien aplicada. Estos son independientes entre sí, pero cada uno depende del otro, y todos de la nacion en que se *proclaman*. Esta parece una paradoja; pero voy á desenvolverla con la mayor claridad posible. El Poder legislativo es el encargado de hacer las leyes que se dirigen al bien y felicidad de la Nacion. Primer límite de este Poder: el derecho que se reservan los ciudadanos para ejercer el supremo sobre todos aquellos á quienes han hecho los depositarios. ¿Y de qué modo le ejerce la Nacion española? Por el de la libertad de la imprenta. Segundo límite: éste dimana del Poder ejecutivo, porque no hay ley que no pueda venir á ser funesta si no hubiera un elemento conservador, y éste es el Poder ejecutivo. ¿Qué limitacion tan poderosa la de éste! Este Poder, para no abusar de la facultad de contener los extravíos del legislativo, tiene la obligacion de oír á los cuerpos intermedios entre él y el Poder legislativo, que son el Ministerio y el Consejo de Estado. Nuestra Constitucion señala hasta tres las veces que puede usar de sus facultades y prerogativas; pero pasando de ellas ya tiene su límite, porque valiéndome de las mismas expresiones con que á un Rey de Francia le contestó un súbdito: «¿Qué hará V. M. con decir que sí, si todos sus súbditos dicen que no, y al revés?» Hé aquí el apoyo de la ley fundamental que estima por sancionada la que se propone la tercera vez para obtenerla.

Poder judicial, cuyo objeto es aplicar las leyes. Este se compone de gente sabedora de ellas; pero ¿qué restricciones tiene! La primera, la de la libertad de la imprenta, porque hasta ahora no se ha conocido la dignidad de los escritores, que son á la vez, segun mi juicio, legisladores, jueces y ejecutores. Segundo límite: el derecho que se han reservado todos los españoles para reclamar las infracciones, usando del arma temible de la responsabilidad. Tercer límite: el juicio de visita decretada por la ley, y otras varias á que pueden dar lugar las quejas fundadas de los ciudadanos españoles.

Vamos al último, y sea el Poder ejecutivo, que es el más delicado de todos. Lo es, en efecto, porque de su uso nacen ventajas considerables á la Nacion, y su abuso produce males que jamás se pueden remediar. El Poder legislativo es el observador ó fiscal del Poder ejecutivo. Pero ¿cómo? ¿En los casos que pueden omitir? No, Señor; por medio de leyes preventivas que sirvan de norma á la conducta de los funcionarios públicos. No ha sido esto, no, una pomposa ostentacion de legislar: ha sido usar de una sabia prevision para curar los males de raíz.

Los decretos que se mandaron leer al principio de la discusion de esta mañana, creo que ninguno dejaba de venir al caso, pues todos indicaban las cualidades que deben tener los funcionarios públicos. En el oficio que se ha leído hoy de S. M., se advierten algunas expresiones que manifiestan que el que lo ha extendido no conoce bien el lenguaje constitucional, siendo así que esta clase de comunicaciones entre los poderes deben ser arregladas á la ley fundamental. Si se advirtiere que alguno de los empleados no tienen las cualidades que requiere la Nacion para que sea respetada su libertad, debe esta misma Nacion velar sobre que no se ponga el gran poder de que se trata en manos de personas que no sean amantes de la ley fundamental y de su independencia. La Nacion española tiene más derecho que otra alguna á usar de esta

libertad, puesto que la ha adquirido á fuerza de sangre y de peligros.

Esta es la admirable estructura que forman los tres poderes reunidos. El querer que cada uno de ellos traspase los límites prescritos y que se mezcle en las atribuciones de los otros, es efecto de un buen deseo: yo lo reconozco así en el señor preopinante; y ¿cómo pudiera yo dudar de su modo de pensar? Pero las consecuencias de esto serian muy funestas: se iba á abrir un portillo en el alcázar de nuestra libertad, en la ley fundamental, en la Constitucion, y no habria por consecuencia nacion, que es lo que solicitan sus enemigos. Estas resultas no se prevenen. Y si de antemano están tomadas por la ley todas las medidas con imparcialidad, con aquel peso, lentitud y circunspeccion que forma el carácter de todo legislador con entera abstraccion de personas y casos particulares, ¿nos hemos de aventurar á dar el paso arriesgado de designar personas? La ley lo hace más señalando sus calidades, y esto basta.

Yo sé bien que los Tronos están rodeados de toda clase de personas, sin que yo trate de agraviar á ninguno: he estado muy cerca de él, y he conocido por mí mismo que un hombre público que no tiene freno es capaz de sacrificar hoy un individuo, mañana una familia y aun una provincia entera, y esto no con mala intencion, sino con el deseo de hacer el bien con arreglo á su modo de pensar.

He dicho que no ha sido una vana ostentacion de legislar la separacion de los tres poderes y la fijacion de reglas para su ejercicio. La experiencia ha amaestrado á esta Nacion, sumida por tantos años y aun por siglos en un abismo de males, que han nacido únicamente de haberse olvidado nuestras antiguas instituciones. Las teníamos: la Representacion nacional no ha hecho más que hacerlas hablar, porque las leyes no son otra cosa más que un cuerpo mudo, y los encargados de su ejecucion y aplicacion son las personas que las hacen hablar para dar vida á la Nacion.

¿Qué extraño es, Señor, que habiéndonos visto sumidos por tantas centurias en el abismo de la arbitrariedad y despojados de nuestra independenciam y nuestro Rey, arrebatado por la perfidia más inaudita y reducido á un cautiverio; qué extraño es, repito, que amaestrada la Nacion con otras lecciones que aprendia en la escuela de la adversidad, escuela del saber humano, trataran sus representantes de tomar estas precauciones? ¿Y se contentaron solo con esto? No, Señor. Lo que hicieron fué establecer al lado del Rey un cuerpo á quien yo defenderé siempre, no á las personas.

En consecuencia de esto se restableció el art. 236 de la Constitucion, que dice (*Lo leyó*). Este es el cuerpo constitucional que la Nacion quiere que el Rey tenga á su lado para consultar. El Ministerio es tambien otro cuerpo semejante. En este negocio tan granado, por valerme de la expresion de una de nuestras leyes, ¿nos dice S. M. que haya requerido la cooperacion del Consejo de Estado? No, Señor. ¿Por qué, pues, acudir á nosotros, cuando las Córtes solo deben tratar de cosas y no de personas, porque en tratando de personas se zozobra, como hemos visto por experiencia, pues no podemos desprendernos de la calidad de hombres? ¿Cómo hemos nosotros de dar un consejo á S. M.? Yo creo que esto seria abrir un portillo en nuestra Constitucion, y seria minar nosotros mismos el baluarte que estamos obligados á defender; así que no puedo convenir con el dictámen del Sr. Cañedo. No faltarán dignos compañeros que hablen de las consecuencias funestas que esto pudiera traer, y

concluiré diciendo que la Nacion española no debe ceder á ninguna en cuanto á haber tenido un sistema de legislacion fundamental, con la sola diferencia de que este se habia olvidado, y ahora se ha proclamado de nuevo. Hay una ley muy antigua, que fué obra del hijo del Rey San Fernando, y en ella se dice que el pueblo debe guardar al Rey de sí mismo, de ellos mismos y de los extraños. Hé aquí en sustancia una de las bases del pacto social. ¿Y qué consecuencias tan liberales no se pueden sacar de esta gran máxima? En la alocucion que tuve el honor de dirigir á S. M. el dia 1.º, no dije más que lo que creí que convenia en aquel dia, en que tuvo la dignacion de venir á solemnizar la apertura é instalacion de las Córtes y á presentarse con nosotros ante el tribunal de la opinion pública. Esto es lo que quise manifestar cuando en mi discurso recomendé la grandeza de la solemnidad de aquel dia, y cuando indiqué, no los derechos, sino las obligaciones del pueblo español.

Por lo demás, no se despoja la Nacion ni el Cuerpo legislativo de una cierta inspeccion que debe tener sobre todos los poderes. Si el Cuerpo legislativo ve que hay algunos que maquinan contra S. M., ya de dentro, ya de fuera, está en la obligacion de guardarle. Ocasion vendrá en que el Congreso ejerza esta grande funcion y dé un testimonio á su Rey de veneracion y de respeto; pues siendo un cuerpo y un alma, no se necesita, siguiendo las leyes de la misma naturaleza, otra cosa más que meditar sobre su misma estructura. Si nosotros tratásemos de decir al Rey las personas que creíamos más á propósito para desempeñar los Ministerios, se producirian los males que he indicado, y sucederia que el dia de mañana no podríamos ejercer las nobles funciones propias de todo Cuerpo legislativo.

El Sr. CALATRAVA: Prevenido por alguno de los señores preopinantes, apenas me queda nada que decir, y por eso añadiré solo algunas reflexiones á las que ha hecho el Sr. Presidente contestando al Sr. Cañedo. Este señor se ha separado de la opinion de los otros señores preopinantes (que es igualmente la mia), proponiendo que las Córtes accedan á los descos de S. M. designando las personas que crean dignas de desempeñar el cargo de Ministros, en lo que no encuentra dicho Sr. Diputado reparo alguno, antes sí muchas razones de conveniencia pública. Creo que esta cuestion es muy fácil de decidir. ¿Podemos hacerlo con arreglo á la Constitucion? ¿Debemos hacerlo aun en el caso que podamos? Estas, me parece, son las dos principales cuestiones que ha tratado el Sr. Cañedo. Acerca de la primera, dijo que las Córtes podian designar las personas; pues aunque el nombramiento de Secretarios del Despacho es facultad que la Constitucion concede exclusivamente á S. M., como S. M. mismo espontáneamente deseaba que las Córtes hiciesen la designacion, no habia inconveniente en acceder á su deseo. Pero además de las consideraciones que ha expuesto el Sr. Presidente, creo que conviene tener presente que la Constitucion prohíbe á S. M., aunque quiera, renunciar ninguna de sus prerogativas. El artículo 172 de la Constitucion, en la tercera restriccion, dice así: «No puede el Rey enajenar, ceder renunciar ó en cualquiera manera traspasar á otro la autoridad Real, ni alguna de sus prerogativas. Una de estas prerogativas es, segun el artículo precedente, nombrar y separar libremente los Secretarios de Estado y del Despacho: luego aunque S. M. quiere espontáneamente desprenderse de ella, la Constitucion, que debe ser nuestra ley invariable, le prohíbe el cederla en obsequio de las Córtes, por más puras y rectas que sean sus inten-

ciones. El Congreso nacional no debe tener influencia alguna en el Poder ejecutivo, pues de lo contrario se turbaria indudablemente el orden. Creo que no se necesita más convencimiento para que todos conozcan que las Córtes no pueden, sin contravenir á la Constitucion, dar á S. M. el consejo que les pide. Segundo punto: ¿deberian hacerlo las Córtes aunque pudieran? Creo que no. Y cuando el Sr. Cañedo anunció que iba á demostrarlo, si no me equivoco, no expuso razon, no digo que lo demuestre, pero ni siquiera que lo indique. ¿Qué resultaria necesariamente de la designacion de personas, hecha por las Córtes con violacion de todos los principios constitucionales? Que las Córtes serian responsables á la opinion pública, si estas personas no correspondian enteramente al concepto que se habia formado de ellas. Diga lo que quiera el Sr. Cañedo, en este caso jamás se reconvenida al Gobierno, porque se diria: «el Gobierno consultó á las Córtes: cúlpense éstas á sí mismas de los errores cometidos en el nombramiento.» ¿De qué modo podria el Congreso reconvenir á los Secretarios del Despacho de sus desaciertos, sin que pudiera volverse el argumento contra las mismas Córtes? ¿Cómo responderian á las quejas de las provincias, si las personas nombradas no merecian la confianza de la Nacion? Pero, por otra parte (y es la consideracion más poderosa para mí), la designacion de personas hecha por las Córtes, consiguiendo á esa indicacion, ¿no seria una aprobacion tácita de la remocion que S. M. nos ha participado, y ha hecho sin habernos pedido consejo para ella? Creo que sí: y estoy muy distante de pensar que convenga que las Córtes den esta aprobacion virtual, sobre cuyo particular tendré que pedir explicaciones en otra ocasion. Creo que al decoro de las Córtes y á la opinion nacional conviene que éstas no hagan semejante designacion. S. M. ha usado de sus facultades en cuanto á la primera parte, esto es, la remocion de los Ministros; use del mismo modo de la segunda, si lo tiene por conveniente, y resérvense las Córtes el derecho, ó para representar á S. M. si ha sido mal aconsejado, ó para exigir la responsabilidad ó hacer cargo á los nombrados; pero no anticipen una aprobacion de lo hecho: aprobacion que tal vez ataria luego las manos al Congreso, y aprobacion que es quizá lo que buscan los que han sugerido á S. M. ese decreto. Yo, Señor, no miro aisladamente esta Real orden, ni la miro con relacion á las personas separadas del Ministerio: esas personas, al fin, importan bien poco. Importan poco seis hombres, por más que sean beneméritos, mártires de la libertad y de la opinion pública, y que hayan contraido con la Nacion grandes méritos: hombres que si tienen defectos, errores de opinion, debilidades y otras faltas pasajeras, han hecho y contraido servicios á que la Nacion toda y la posteridad hará justicia. Pero no importan, repito, las personas: lo que importa es saber lo que puede haber influido en la separacion total y absoluta del Ministerio en estas circunstancias. Esto acaso tendrán que examinarlo las Córtes hoy mismo, mañana ó cuando lo juzguen oportuno, y hasta que en su vista puedan tomar una resolucion acertada, creo que no deben tomar ninguna, pues yo no considero aisladamente la exoneracion absoluta del Ministerio.

Dijo el Sr. Cañedo que el Ministerio habia sido bien removido, y creo que no dió otra razon que la de que el Rey podia hacerlo con arreglo á sus facultades. En cuanto al derecho de S. M. no hay disputa; pero S. S. debia haber probado, ya que adelantó aquella expresion, que habia habido justa razon para que S. M. usara de esta

prerogativa. Las Córtes, por la confesion misma del Gobierno, han conservado con él la más íntima y estrecha union y confianza. Se ha hecho esta justicia al Congreso, y yo creo que el lazo de esta union y mútua confianza ha sido fuertemente estrechado, ó al menos ha contribuido á estrecharle ese Ministerio á quien se exoneró. Instálause las Córtes: se les dan quejas amargas de sucesos ocurridos en el intermedio de las dos legislaturas; se llama grandemente la atencion del Congreso sobre este punto: se implora su cooperacion para el remedio de los males; y cuando las Córtes, conforme á esta invitacion, estaba en el orden que llamasen á los agentes del Gobierno para informarse de qué clase de males eran estos, y cuáles los remedios que se debian adoptar; en fin, cuando el Congreso está en la necesidad de tomar las noticias precisas para prestar su cooperacion, se quita el conducto por donde estas noticias podrian llegarle, y se deja al Congreso en la imposibilidad de saber el estado de la Nacion y la naturaleza de esos males, y de aplicarles el conveniente remedio. Esto, Señor, es sumamente importante. La opinion del Congreso está comprometida, así por el mensaje, como por la manifestacion verbal que S. M. hizo al señor presidente de la comision que le anunció hallarse instaladas las Córtes. A éstas se ha dicho que hay graves males que amenazan la existencia de la Nacion, de que son seguro anuncio los ultrajes y desacatos cometidos contra la sagrada persona del Rey. (*Interrumpióle el Sr. Victorica advirtiéndole que el discurso de S. M. decia que los ultrajes é insultos habian sido á su dignidad y decoro, pero no á su Real persona; en lo que convino el orador, y continuó diciendo*):

A las Córtes se ha dicho esto: las Córtes conocieron toda la importancia de esta comunicacion; y por lo que se deben á sí mismas, al decoro y dignidad del Trono en que se apoya la estabilidad del sistema constitucional, al amor que toda la Nacion profesa á su Rey, y al concepto de todas las naciones de Europa, que tienen sus ojos puestos sobre nosotros, y no pudiendo acusarnos de otra cosa, nos acusan de cierta tendencia á la anarquía, deben dar una satisfaccion competente. Si la persona sagrada del Rey ha sido insultada, ó su dignidad ha sido ultrajada, las Córtes deben tomar las providencias más oportunas para evitar que se repitan semejantes excesos. Pero ¿quién ha de informar á las Córtes exactamente de estos sucesos, sobre los cuales es imposible que los encargados nuevamente del Ministerio puedan hacerlo, porque se refieren á épocas anteriores á su encargo? ¿Quién ha de descubrir el misterio que pueda haber habido en estos ultrajes, porque, como S. M. mismo ha indicado en su discurso, los malévolos son los enemigos del sistema, no esos anarquistas que dice el Sr. Cañedo? No son esos los enemigos del Estado; esos son hombres que quieren como nosotros el bien y felicidad de su Pátria, aunque con un poco más de exaltacion: solo son los enemigos del sistema constitucional los enemigos del Rey y de la Pátria; los mismos que lo sedujeron el año 14; los mismos que sepultaron á los patriotas en los calabozos, unidos con los que desde el año 8 están haciendo la guerra á su Pátria. Esos son los únicos enemigos del Estado; esos los que han promovido todos estos males. Conozcamos su causa, para aplicar el conveniente remedio: conozcamos nuestros enemigos, no sea que engañados por una dócil confianza vayamos nosotros mismos á sepultarnos en el precipicio que ellos nos abren. Repito otra vez que no miro como aislada la resolucion de exonerar al Ministerio. Acaso se ha tratado de que las Córtes no puedan tomar una idea exacta de las ocurrencias

á que se hace alusion, pues no tengo por tal la que podamos adquirir de los actuales encargados, segun ellos mismos manifiestan. No es ese el modo de que las Córtes se enteren. Es menester saber los ocultos resortes que han movido estos sucesos, y acaso entonces aparecerán de una manera muy distinta; y estas noticias solo pueden tenerlas el Congreso por medio del Ministerio que acaba de separarse. Y cuando tenemos todos estos antecedentes, ¿se quiere que débilmente soltemos una prenda y se apruebe esa providencia, que tal vez conspira á que las Córtes no formen una idea exacta del estado de la Nacion? Desde que se cerraron las sesiones, son notorias las conspiraciones contra la libertad de la Nacion, dirigidas á volverla á sepultar en el cáos en que ha gemido por seis años. Estas conspiraciones han sido todas descubiertas é impedidas por ese Ministerio depuesto. La traba estaba en manos de ese Ministerio, y cuando la tocan, y se reúne el Congreso, y llega el caso de quitar la máscara á los malvados, entonces cae el Ministerio. Nada me importa se me tenga por ministerial; mis principios son bastante conocidos. El amor de la Pátria es el único que me impulsa; pero es preciso que las Córtes sepan cómo nos hallamos. Acaso el terreno que pisan está minado. Sepamos cuáles son los conspiradores, cuáles sus planes y á qué se reducen esas conspiraciones: sepamos sus ramas y conexiones, y entonces podrán las Córtes tomar las providencias que se desean, y formar juicio de si se ha procedido mal por las autoridades encargadas de velar por la salud de la Pátria. Entre tanto, ateniéndome á la cuestion del dia, creo que la contestacion de las Córtes debe ser muy sencilla y enérgica. «Las Córtes, teniendo presentes estos y los otros artículos de la Constitucion, se hallan imposibilitadas de dar á V. M. el consejo que les pide. Si V. M. para esto lo necesita, la Constitucion marca la autoridad que debe darlo y que es el único Consejo de V. M.; y si lo desea de las Córtes, éstas por ahora no pueden ni deben dar otro que el que las personas que se nombren para estos destinos sean con arreglo á las leyes, y de la clase que merezcan una absoluta confianza á toda la Nacion, así por haber dado pruebas eminentemente positivas de adhesion al sistema constitucional, como de estar y haber estado siempre por la independenciam de la Nacion;» que si no me equivoco, son las expresiones del decreto que así lo determina.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Soy de parecer que este asunto no tiene estado de resolucion; que es preciso llamar á los ex-Ministros para que se desenvuelvan las especies que ahí se han vertido, que están puestas en su lugar, pero que no tienen toda la extension que exige la situacion en que nos hallamos, y por esto es indispensable que se desenvuelvan de la manera que corresponde á la gran dignidad de los representantes, y al decoro y honra de la Nacion que representan. El paso dado por S. M. con los Ministros es el más agradable que han podido recibir los enemigos del sistema, porque es contra el sistema mismo. Estos han contado con otros que se precian de no ser enemigos de él, sino amigos, y que por causas particulares ó por uno de aquellos medios con que como por un torrente son arrastrados los que gobiernan á los hombres, creyeron que se apoyaria esta separacion y que este golpe seria muy grato á lo que ellos llaman Nacion. Esos malvados, que tratan de sacrificarla y entregarla á los indignos desnaturalizados españoles que quieren poner al Rey en el borde del precipicio, abusando de la moderacion española, creen que así como el cisne se retira por

no ensuciarse en tocando el lodo más pequeño y sufre la muerte, sucederá lo mismo á esta Nacion leal; y porque el Rey es sagrado é inviolable en su persona, creen poder hacer por su medio cuanto se les antoje. Se engañan. El Rey quedará inviolable, y libre su sagrada persona, como previene la ley fundamental; pero esta no cubrirá á esos malvados. Lo que los ha cubierto hasta aquí ha sido la moderacion; pero esta moderacion ya no existirá, y el miedo de que no haya de existir ha anticipado ese golpe, solo grato á los enemigos del sistema, como que repito, es dado al sistema mismo. ¿Y en qué tiempo? Puntualmente en el que más que nunca necesitábamos al Ministerio: en un tiempo en que ese mismo Ministerio nos habia de revelar todo cuanto habia oculto, y presentar aquí todos los datos y decir, no á mí ni á otros muchos del Congreso, sino á todos aquellos á quienes les faltan, y nunca han creído seria el peligro en que estamos tan inminente, ni los progresos espantosos de la tiranía; y á la Nacion, sobre todo, para que en su consecuencia las Córtes tomen las providencias ó medidas enérgicas que hace tiempo reclama nuestra situacion. ¿Y cuál es el resultado de la deposicion de estos Ministros? Dejar á las Córtes sin accion; lo mismo que cerrarlas: ha sido abrirlas con una mano paccerrarlas con otra. ¿Qué han de hacer las Córtes, si no tienen los datos necesarios para conocer el estado de la Nacion, y carecen de las noticias que deben tener de sus relaciones con las potencias extranjeras y de lo que tienen dentro de su casa, si ya se les han extraviado los papeles y documentos asombrosos que tenían estos hombres hábiles para que á los delincuentes se les cortase la cabeza? Pues ¿qué influencia puede tener en el sistema esta deposicion? ¿Qué? Que no tenemos Ministerio. Que la Constitucion está infringida en lo más sagrado, en el Ministerio, que es una de las piedras angulares de la Constitucion misma. No hay Ministerio. ¿No hay Córtes? ¿Qué más queremos? ¿En qué nos podremos detener?

En cuanto á si hemos de designar ó proponer sujetos para el Ministerio, para mí esta no es dificultad: la dificultad es saber por qué nos quedamos hoy sin Ministerio. Las Córtes no lo saben; mas yo por mí ya lo sé. Sé que nuestros enemigos han dado este paso y han subido á esta altura para caer sobre nosotros con más violencia y que quedemos aplastados. Esto ya lo sé, y por esto tengo que saber si lo saben todos los ilustres representantes de la Nacion; y si no lo saben, vengan los Ministros, para que aseguradas las Córtes de estos hechos, pasemos á tomar las medidas convenientes. Así, me reservo la palabra para cuando vengan los Ministros, sobre lo cual hago proposicion.»

Habiéndole advertido que estaban los encargados de las Secretarías, contestó que queria que viniesen los Ministros separados.

El Sr. **MORENO GUERRA**: Las ideas que en la pasada legislatura tuve el honor de hacer presentes en este Congreso, no me adquirieron la opinion ni de ultra-realista ni de ultra-ministerial. Pero soy amigo de mi Pátria y de la Constitucion política que he jurado hoy de nuevo; y así, olvidando debilidades y pequeñeces, no puedo menos de oponerme á que el Congreso haga indicacion ninguna de personas capaces de ocupar el Ministerio, por ser esto contrario á las prerogativas del Rey y al honor de los Ministros separados ó depuestos. El Sr. Calatrava ha dicho en esta parte más y mejor que lo que yo podria decir, y así solo añadiré que no tengo ninguna queja de estos hombres por sus deberes públicos ni por su conducta privada, por lo que me

adhiero á cuanto ha dicho el Sr. Calatrava. Y pasando á la primera parte de mi proposicion, de que indicar las personas es contra el poder Real, digo que no podemos olvidar lo que dije en una de las sesiones de la legislatura pasada, que el 1.º de Enero de 1820 los españoles, si se habian puesto en guerra con todas las potencias de Europa porque no querian nada más allá de los Pirineos, se habian puesto en contradiccion con sus principios, y era necesario que caminásemos con la prudencia y calma española, y al mismo tiempo con el valor que sus hijos han dado siempre á conocer. Estamos en una crisis violenta, en una lucha entre la libertad y la tiranía; y, segun noticias, parece que los ejércitos del Austria caminan ya sobre el Garelano por haber adoptado nuestra Constitucion. Por consiguiente, se va á hacer la guerra á España en el Garelano, porque allí se va á hacer la guerra á nuestra Constitucion; y así, debemos prevenirnos, y que sepan que estamos decididos á sostener nuestras instituciones y á los que las adopten, porque la Nacion española no ha dejado nunca de ser grande. La Constitucion española se dice que es incompatible con la seguridad de los Tronos. Esta misma es la que en el año 12 se publicó con pompa y magestad sobre las orillas del Neva, y entonces se nos alababa porque se nos necesitaba. Desde el año 12 acá, ni una coma se ha variado en la Constitucion, ni permita Dios que se altere mientras viva la generacion presente. El año 12 sostenia á los Tronos esta Constitucion, y entonces se consideraba y se respetaba por los Reyes legítimos; pero en el año 20 ya no se necesita, y se dice que es incompatible con la libertad y decoro de los mismos Tronos. ¿Y en qué consiste esta diferencia? Señor, yo creo que debo hablar con la franqueza y libertad propia de un Diputado. Consiste en la marcha ordinaria del corazon humano; en que el hombre procede de un modo cuando está débil y de otro cuando está fuerte. El año 12 todos los Príncipes *legítimos* de Europa estaban sujetos á un *maestro de escuela*, que los dirigia con una caña y los hacia marchar de parte á parte, y entrar en enlaces y casamientos con sus primas y con sus sobriñas, y este maestro el año 20 está encerrado en Santa Elena, y está encerrado por la Constitucion española, que le hizo la guerra frente á frente, por principios, como se debe hacer á la tiranía, porque á los tiranos no se les debe hacer la guerra con las armas, sino con las Constituciones. Estos mismos atacan ahora la Constitucion porque la temen, como la temia Bonaparte. Cuanto han dicho desde el año 20 contra la Constitucion española, es lo mismo, y las mismas calumnias que salieron de boca de Napoleon, de que favorecia la anarquía, que no dividia bien los poderes, que la nobleza no ocupaba su rango, todo se ha repetido por los tiranos legítimos de Europa, y todo se ha desmentido en España por hechos, como ha dicho muy bien el Sr. Conde de Toreno, porque España, en el año 20, ha estado más tranquila que las demás naciones de Europa, á lo menos con respecto al Trono. Dicen que el Rey ha sido insultado. Yo no sé cuáles son esos insultos, porque he estado fuera de Madrid desde antes del 16 de Noviembre; pero el discurso del Rey hace una acusacion manifiesta contra ciertas personas, y para que las Córtes procedan con acierto es menester saber quiénes son estas personas que presenta el mismo discurso como enemigas del sistema. Por la dignidad que ocupó, y por el juramento que hoy mismo he hecho, necesito conocer claramente los insultos hechos á S. M., para que lo vea todo claro y para comparar el oficio de hoy de S. M. con el final de su discurso,

con el que tiene una trabazon íntima. Por consiguiente, la proposicion que ha hecho el Sr. Romero Alpuente no la miro como despreciable: no sé si estamos en el caso de aprobarla ahora. Sé que los Ministros no pueden venir como tales; pero pueden venir como particulares, porque las Córtes tienen el derecho de mirar por la salud del Estado, y pueden llamar á los que son Ministros, á los que lo fueron, y á los que ni lo son, ni lo fueron, ni lo serán jamás; porque la soberanía reside en la Nacion, y esta palabra *soberanía* es una voz compuesta de las latinas *super* y *omnia*, esto es, sobre todos, y nosotros que representamos á la Nacion *somos* sobre todos. (*Le llamaron al orden.*) Estoy en el orden; que á no estarlo, me lo advertiria el Sr. Presidente. Digo que las conspiraciones se han sucedido unas á otras desde que se cerraron aquellas puertas en el mes de Noviembre. Hay ramificaciones: vengo de Andalucía, y sé que en la causa seguida en Cádiz á los asesinos del 10 de Marzo han declarado algunos que habia ramificaciones en Extremadura y otros puntos.

Todo esto puede estar ya en las Secretarías, ó mucha parte de ello, y otras no estarán por haberse dicho de palabra, y es menester oír al que las oyó, porque no debemos, por un exceso de delicadeza, dejar perder la Nacion. Nuestra vida nada importa, nada, aunque es cierto seremos las primeras víctimas; pero importa mucho la suerte de 25 millones de hombres que nos han entregado sus poderes, y toda la humanidad, que pende de las operaciones y de la sabiduría, firmeza y energía de este Congreso. Repito que la libertad y la tiranía están en guerra: guerra que, si sabemos sostenerla, como no dudo, el éxito es conocido. Por tanto, digo que si nosotros dijésemos ahora á S. M. las personas que debian ser Secretarios del Despacho, cobrarían más fuerza las acusaciones que se hacen á la Constitucion, y se diria que el Rey no tenia libertad y que no habia division de poderes. Y si ha habido quien acuse á la Constitucion porque obliga al Rey á aconsejarse en ciertos puntos con el Consejo de Estado; si en esto se han encontrado inconvenientes, á pesar de que los consejeros son elegidos por el Rey á propuesta de las Córtes en ternas completas, ¿cuántos más se encontrarían si las Córtes propusieran los Ministros? Ya he dicho en el principio de mi discurso que no he sido ni soy ultra-realista ni aun ministerial, porque soy y quiero ser amante del orden y de la Constitucion, y quiero por esto mismo que cada poder conserve su decoro y sus derechos. S. M. tiene su Consejo de Estado, que propondrá al que le parezca; y si los Ministros que nombre tienen la confianza de la Nacion y del Congreso, muy bueno; y si no, el Congreso usará de sus facultades en este punto, acusando á los Ministros, exigiéndoles la responsabilidad, etc. Por otra parte, ¿cómo se hace una eleccion entre 200 personas, como dijo muy bien el señor Presidente? Aquí debemos mirar las cosas en abstracto, y no las personas. En las últimas sesiones de la pasada legislatura hicimos una eleccion para consejeros de Estado, muy justa y acertada; pero ¿cuánto tiempo perdimos en esto? En habiendo personalidades, ó en metiéndose á jueces los Congresos, faltan á su deber. Así, pues, me opongo absolutamente á que se haga á S. M. la designacion de personas que pide, sino que se le responda con el respeto que es propio del Congreso, y que se debe al Rey constitucional, manifestando á S. M. los inconvenientes constitucionales y legales de tal propuesta; y en cuanto á la indicacion del Sr. Romero Alpuente, hablaré á su tiempo, para lo que me reservo la

palabra, pues siempre creeré de una absoluta necesidad que los Ministros separados informen verbalmente á las Córtes de cuanto sepan y pueda ser útil á la salud de la Pátria, despedazada por viles facciosos y egoistas infames, para que este Congreso tome la actitud y las medidas fuertes, terribles y vigorosas que son ya indispensables.

El Sr. **GIRALDO**: No es posible hablar en este asunto sin la mayor desconfianza por su entidad y por los elocuentes discursos que hemos oido; pero es preciso que los Diputados cumplamos con nuestros deberes, manifestemos nuestros votos, para que siempre consten y vean nuestros comitentes cómo desempeñamos su encargo. Yo lo haré con la franqueza que acostumbro.

En el Real decreto, objeto de esta discusion, veo un lazo tendido al Rey y á las Córtes por los intrigantes consejeros que seducen el justificado ánimo de S. M., pintando á éste un medio tan especioso para acreditar su union con el Congreso, y creyendo que los Diputados, por la pueril ambicion de tener parte en el nombramiento de Secretarios de Estado, darian el paso falso de mezclarse en este punto (distrayéndose así de atender á las principales funciones de su encargo), de sembrar entre nosotros la discordia, y de que apareciese el Rey sin libertad ni aun para nombrar sus Secretarios. Me opongo, pues, á que las Córtes se mezclen en esta materia, porque el medio que se propone lo miro como inútil en el modo, impolítico en la sustancia y perjudicial en las consecuencias. Contéstese con el respeto debido á S. M., y no nos mezclemos en lo que no nos corresponde, mucho menos en la calificacion de personas para destinos tan delicados, porque cuando llegan estos casos los mayores héroes aparecen como hombres, y daríamos motivo á que los malévolos é imprudentes nos pintasen con feos colores, y los propuestos fuesen atacados en su opinion, pues sabemos los efectos de la negra envidia y devoradora ambicion.

Nombre S. M., en uso de sus facultades, á quien tenga por conveniente; pero no olvidemos que en el mismo momento en que se nos convida á la propuesta, se comunica la exoneracion de los seis Secretarios de Estado, personas tan identificadas con el sistema constitucional como nosotros mismos, y sugetos tan conocidos por sus virtudes como por sus padecimientos. ¿Y en qué época se hace la exoneracion? En el mismo dia en que debian venir á instruir al Congreso sobre el estado de la Nacion; cuando debian decirnos los males que habian notado, y guiarnos para acordar los remedios convenientes. Llamo la atencion del Congreso sobre esta particularidad; pues si al principio de las legislaturas se encuentran las Córtes sin Ministerio, como sucede hoy, se dará el golpe más terrible á la Constitucion, inutilizando ó dilatando el principal objeto de la reunion de las Córtes, porque los señores que se presentan con el carácter de encargados de las respectivas Secretarías, ni pueden responder á las insinuaciones de los Diputados, ni manifestar lo que la experiencia y meditacion habria hecho conocer á los Secretarios separados.

Desengañémonos, señores: los pérfidos consejeros que rodean á S. M. llevan adelante el proyecto que empezaron á manifestar así que se cerró el Congreso. Yo veo ahora el mismo cuadro que en Noviembre último: tan enemigos del Rey como del sistema constitucional, tratan de precipitarnos á todos, no perdonando medio de ninguna especie, y abusando descaradamente del justificado corazon del Rey, sin respetar su sagrada persona y augusto nombre. Estos malvados son los inven-

tores de las tramas en Búrgos y en Avila, los que anunciaban la venida del ejército sajo-ruso, los autores de la *Gaceta* de Munich y de las proclamas de Kutossi; estos son los que seducen á incautos para que perturben la tranquilidad pública, y estos son los que con sus patrañas y maquinaciones afligen y consternan el ánimo de S. M. Manifiéstesele así por las Córtes: hágasele entender que los enemigos de éstas lo son mayores de su Real persona y familia, y que tal vez los que lo condujeron á Valencey y acarrearón tan crueles males á la Nacion en aquella época, tratan de aumentarlos en esta. Conozca S. M. que el apoyo indestructible de su Trono y la égida de su persona son las Córtes y cada uno de sus Diputados; que si el terreno está minado, importa poco caminando de acuerdo; y que observe que los conspiradores y criminales no son los que los pérfidos distinguen con los nombres de liberales y otros; son, sí, los que desde el año 14 se decian defensores del Trono para saciar sus pasiones y perseguir á los buenos. Sepa esto S. M., y sépalo por las Córtes. Yo cumplo con decirlo en público, y me daré por satisfecho si se lo comunican, para que desengañado de los malvados que lo seducen y comprometen, los aleje de su casa y persona, y no oiga sino á los sentimientos de su corazon para hacer la felicidad de la Nacion, caminando todos por la senda constitucional.

El Sr. **MARTINEZ DE LA ROSA**: Despues de tantos y tan elocuentes discursos de los Sres. Diputados que me han precedido, parecerá acaso inoportuno que haya quien tenga la osadía de volver á hablar sobre este asunto; pero son tantas las reflexiones que se agolpan á la imaginacion, y tal su importancia y delicadeza, ya por sí, ya por sus varias y complicadas relaciones, que cualquiera Sr. Diputado podrá tomar la palabra sin temor de que se le tache de molesto ó de inoportuno. En el sistema representativo, ó en cualquier gobierno modelado segun las bases con que lo está nuestra Monarquía, la separacion de un Ministro no influye en el sistema general; los hombres están, por decirlo así, desatados de las instituciones, y apenas se conoce cuando hay una mudanza de Ministerio que es otra la mano que dirige el timon del Estado. Pero el caso que ahora se presenta á la deliberacion de las Córtes es de una especie singular, importantísimo; porque la Nacion española no está en circunstancias ordinarias en que el carro del Estado se mueve por su propio impulso, sino que las instituciones recientemente adoptadas adolecen de debilidad como las plantas mismas, y es menester no olvidar que en este terreno en que por espacio de tres siglos se han estado arrojando las semillas de la tiranía, en un terreno tan lleno de escombros y de ruinas, la planta naciente de la libertad ha de tardar más en desarrollarse. Por lo tanto, miro como un suceso muy importante el que ahora nos ocupa, no precisamente por las dignas personas de los Ministros separados, sino por las muchas y varias ramificaciones de este acontecimiento con el sistema general, como con tanta sabiduría y elocuencia han manifestado mis dignos compañeros Calatrava y Giraldo. Pero las Córtes hoy, en la simple y enérgica respuesta de que quedan enteradas, han dado el testimonio más público y solemne de que están firmes y resueltas á respetar religiosamente el sistema constitucional, como lo acreditarán siempre, no tanto con protestas como con hechos indudables. Convida hoy S. M. á las Córtes á que le indiquen ó designen personas dignas de ocupar las sillas vacantes del Ministerio; y antes de examinar este punto, no podré menos de hacer á las Córtes

una observacion importantísima, porque entre tantos motivos de pesar y de desconsuelo como deben tener los amantes de la libertad en estos dias críticos en que se ven anuncios terribles de que los enemigos del orden, ufanos con la impunidad, prosperan y amenazan, justo es manifestar los motivos que deben consolarnos; tal es ese mensaje del Rey á las Córtes. La libertad está asegurada mientras subsistan Córtes en España; y esta verdad es tanto más evidente, cuanto que en la época de infausta memoria en que se destruyó la Constitucion fué menester cerrar esas puertas para poner las cadenas á la Nacion, fué menester cargar de hierros á los Diputados y pasar sobre sus cuerpos, para hacer esclavos á los españoles. La idea de nuestras antiguas Córtes, sepultada en el olvido por el despotismo, y conservada solo en los polvorosos archivos de los eruditos, se ha unido al recuerdo glorioso de nuestra independenciam. Esta idea de las Córtes está tan arraigada en los españoles, que en estos tres meses, como ha manifestado el Sr. Giraldo, al menor asomo de peligro, á la menor nube que se levanta sobre el horizonte político, el deseo general, la voz pública, el anhelo de todos eran las Córtes. Dije que seria libre la Nacion mientras éstas subsistiesen, y ahora añado que subsistirán mientras subsista en la Nacion esa persuasion íntima. S. M. mismo, presentando en su discurso el cuadro de la Nacion y sus descos, tiene la condescendencia de proponer que el Congreso le designe personas dignas de ocupar los Ministerios, y este es un tributo que se paga á la opinion. Los mismos que desgraciadamente suelen aconsejar á S. M., y á quienes, sin temor de ser desmentido, se les puede tachar de ser tan poco afectos al Trono como á la libertad pública, tributan este obsequio á la causa de la libertad, y al tiempo mismo en que separan á unos hombres cuya reputacion ó intereses estaban identificados con el sistema constitucional, pagan este homenaje á la opinion, proponiendo á las Córtes que designen sugetos dignos de ocupar sus plazas. Las Córtes, sin embargo, deben ver con sumo miramiento y delicadeza este paso, y cotejar sus varias relaciones, ya con el estado interior del Reino, ya con la situacion de España respecto de las demás potencias.

Ante todas cosas debe examinarse si esta designacion seria conforme á la ley constitucional, que es nuestra pauta y regla, y contra la cual nada valen razones de conveniencia pública ni argumentos de política. Se ha dicho por el Sr. Cañedo, queriendo probar que las Córtes debian hacer esta designacion, que no es anti-constitucional, porque no hay ningun artículo que expresamente lo prohiba. Claro es que si hubiera algun artículo que lo prohibiese terminantemente, ni S. M. lo hubiera propuesto, ni habria esta discusion; y si se ha propuesto, y si lo discutimos, es porque no hay un artículo que expresamente lo prohiba: á haberlo, no malgastaríamos el tiempo en desatar el lazo; era mejor cortarlo. Tampoco convengo enteramente con el argumento de mi digno amigo el Sr. Calatrava, porque prueba poco, aspirando á probar en demasía. Al Rey le está prohibido despojarse de los derechos y prerogativas que la Constitucion le concede; porque no nacen de fuero propio que se pueda enajenar como un privilegio ó beneficio particular, sino que estando dividido por nuestras leyes fundamentales el ejercicio de la soberanía en tres poderes, ninguno de ellos puede enajenar las facultades respectivas. Es cierto, por lo tanto, que no puede el Rey enajenar la facultad de nombrar Ministros; pero hay gran diferencia entre despojarse de esta facul-

tad y pedir consejo. Así, me parece que no es bastante exacto este argumento del Sr. Calatrava, porque no puede decirse que el Rey se despoja de un derecho que le concede la Constitucion porque pida el dictámen y consejo de las Córtes sobre las personas más aptas para usar luego de su facultad y prerogativa. Pero ¿por ventura, el que no haya ningun artículo de la Constitucion que expresamente lo prohiba, bastará para decir que no se opone al sistema constitucional? No es menester conocer mucho la índole de los gobiernos representativos y el espíritu de nuestra Constitucion, para ver que las Córtes con ese paso se opondrian á lo que la Constitucion previene. El equilibrio de los tres poderes, el contrapeso entre ellos subsiste mientras cada uno se circunscribe dentro del círculo de sus atribuciones. El Poder ejecutivo cuida de la observancia de las leyes; el judicial las aplica, y el legislativo es respecto de ellos un fiscal que observa su conducta para ver si traspasan sus límites. Siendo esto así, ¿cómo podrian las Córtes proponer los Secretarios del Despacho, para ser luego fiscales y censores de los mismos que merecieron su eleccion? ¿No seria esto opuesto á la libertad y á la division de poderes? ¿No habria que temer que se mostrasen indulgentes con su propia hechura? Creo que sí; y para desenvolver alguna de las fatales consecuencias que podria acarrear semejante paso, me valdré de un hecho á que aludió el Sr. Cañedo. Cuando S. M. manifestó al Congreso que por falta de energía del Poder ejecutivo se habian cometido ciertos insultos y desacatos contra su dignidad y decoro; al oir estas palabras, que tanto dolor debieron causar en nuestros corazones, hubiera sido mayor el sentimiento si hubiésemos tenido el remordimiento de haber propuesto aquellas autoridades. ¿Sobre quién recaeria entonces la responsabilidad? Ahora, habiéndolos S. M. nombrado, y podido removerlos antes como lo ha hecho ayer, las Córtes pueden contestar á S. M. que han oido con sumo sentimiento lo que salió de sus augustos lábios; pero que, como jefe del Estado, como cabeza del Gobierno, encargado del orden público, suyo es hacer que se observen las leyes y remover las autoridades menos activas. Pero ¿qué seria si hubiésemos tenido el dolor de oir decir á nuestro Monarca que no se habia respetado su decoro y dignidad por falta de energía de los funcionarios designados por las Córtes mismas? Yo me guardaré muy bien de cargar con esta responsabilidad terrible; y si esta consideracion respecto de S. M. bastaria á alejarme de dar el consejo que se nos pide, tambien me confirma en mi dictámen el considerar las relaciones de este paso con respecto á la Nacion entera. Las circunstancias en que ésta se halla, y las dificultades que ofrece el establecimiento de un nuevo sistema; los obstáculos y embarazos que se encuentran, hacen sumamente delicada la posicion de cualquier Ministro, sean cuales fueren su instruccion y sus virtudes. ¿Qué más prueba de esta verdad que la que vemos hoy! Personas que á todo trance sostuvieron la libertad y gloria de la Nacion; personas que formaron este Código fundamental; personas que encerradas en calabozos, en medio de tormentos, con la cuchilla en la garganta defendieron constantes la libertad de su Pátria, han sido vulneradas con los tiros alevosos de la calumnia.

Y en vista de este ejemplar reciente, ¿querrán las Córtes cargar con esta responsabilidad inmensa? ¿y que cuando ocurrieran males; cuando los frutos de nuestra libertad no apareciesen con la prontitud que se desea, se nos dijese que los Ministros nombrados por las

Córtes carecían del celo y de la energía conveniente?... No: harta responsabilidad tienen las Córtes con desempeñar las facultades que la Constitución les designa: demasiado tenemos que hacer con nuestras obligaciones, para caminar entre tantos escollos, desenmascarar á tantos enemigos ocultos y hacer abortar tantos pérfidos proyectos contra la salvación de la Pátria. Y aunque fuera lícita y conveniente, ¿sería practicable la designación de personas que se pretende? ¿Cómo habian las Córtes de hacer el análisis de tantas cualidades como se requieren para cargar sobre los hombros de unas personas la grave máquina del Estado? Los Cuerpos legislativos, en separándose de su propio instituto, en traspasando sus propias facultades, son los que cometen más desaciertos: en tratándose de personas, los cuerpos numerosos siempre arriesgan el acierto en sus deliberaciones. ¿Y qué se diría si se viesen salir las propuestas del seno de las Córtes? ¿Quién acallaría las atrevidas voces de la maledicencia, si la pureza de sentimientos, si las virtudes domésticas, si la moderación de conducta y de principios no han podido desarmarla? ¿Qué sería si á los Diputados, en cuyas manos puso la Nación el sagrado depósito de su libertad, y á quienes está terminantemente prohibido tener roce con los agentes del Gobierno y admitir empleos ó solicitarlos para sí ó para otros, se les viese proponer personas para estos destinos y colocar sus hechuras en derredor del Trono? No perdamos esta fuerza moral: no agravemos á la institución misma. Yo miro la conservación de las Córtes como los antiguos romanos la del fuego sagrado de los vestales. Cuando la Nación pierda la opinión que le merecen sus representantes; cuando nos falte la confianza pública que rodea y defiende este recinto augusto, en aquel fatal día creo que se acabó la libertad. Toda consideración debe ceder á esta, que reputo por la más esencial ó importante. No se trata de conveniencia ó de perjuicios; se trata de aventurar en un solo paso la reputación de las Córtes, y con ella la suerte de la Pátria.

Si apartamos la vista de estas consideraciones, y la extendemos fuera de España, ¿qué efecto no produciría este paso en las demás naciones de Europa? No creo bastante exacto lo que ha dicho con demasiada generalidad el Sr. Moreno Guerra, de que estamos en oposición con los principios de los Monarcas de Europa: hay muchas naciones libres y Monarcas esclarecidos que se han apresurado á reconocer los principios eternos de derecho público, y que no serán cómplices de la violación escandalosa que se prepara. Pero sí convengo con el señor Moreno Guerra en que existe esa lucha entre la libertad y la tiranía, y en que hay un problema importante que ha de decidirse de una manera en Laibach y de otra en Madrid, á saber: si la libertad y el orden son compatibles; si pueden conciliarse las reformas saludables con el respeto debido á los Tronos, como lo haremos ver con nuestro ejemplo; ó sí, como pretenden los detractores de la libertad, ésta es enemiga de los Tronos, sucediendo con ella como con las plantas que minan y destruyen los edificios á cuyo pié crecen. Debemos por lo tanto presentar á la Europa ejemplos prácticos de cordura y moderación, y no traspasar ni una línea la estrecha esfera de nuestras atribuciones. Y cuando vemos tantas plumas vendidas á la tiranía desacreditar las instituciones liberales; cuando oímos el eco de la calumnia, repetido en los ángulos de Europa, mancillar esta revolución augusta, este restablecimiento del orden, estas instituciones que conmovieron á Bonaparte en su Trono y nos prestaron la energía que sirvió de ejemplo á las

demás naciones, ¿daremos motivo ó pretexto para que confundiendo la aceptación de la oferta de S. M. con la usurpación de sus facultades, se diga que el Congreso trata, no de velar sobre las operaciones del Gobierno, sino de ejercer sobre el Monarca una tutoría indecorosa? ¿Daremos motivo á que se diga que el Rey no tiene toda la libertad que debe rodear un Trono constitucional? No: sepa la Europa entera que nuestro Monarca está absolutamente libre; que cuando ha ratificado el otro día sus promesas, cuando ha vuelto á celebrar la *alianza*, verdaderamente *santa*, con sus pueblos, lo estaba igualmente; que usando de la propia libertad desaprobó los principios de ciertas potencias contra la dignidad de los Tronos y la independencia de las naciones, y declaró solemnemente que no reconocerá nunca las mudanzas que se hagan en Nápoles, hollando los sagrados derechos que tan enérgicamente se reclamaron para destruir la tiranía de Bonaparte. No demos lugar, repito, á que ni remotamente se crea que tratamos de menguar la completa libertad de nuestro Monarca, arrojándonos sus facultades ó ingiriéndonos indebidamente en su ejercicio. No basta en este siglo de corrupción obrar bien y estar uno propio satisfecho; se necesita también quitar hasta el más leve pretexto á la detracción y la calumnia.

Si las naciones vieran que el Congreso designaba al Poder ejecutivo sus agentes, ¿no podría creerse y decirse que una facción trataba de dominar al Trono y de ponerle, por decirlo así, en una especie de bloqueo, confundiendo lo que las Córtes hicieran por ceder á la invitación de S. M., con lo que sería de otra suerte una usurpación escandalosa? Debemos, pues, quitar todas las armas á nuestros enemigos; debemos evitar que de lejos y á cierta distancia, en que suelen confundirse los objetos, no aparezcan los sucesos de España sino bajo su verdadera luz. Importa á la España y á todas las naciones (porque por fortuna la causa española está identificada con la de todos los pueblos) que se vean á su verdadera luz los sucesos de esta Nación heroica, y que ya que la esclavitud de seis años la degradó del elevado puesto á que la condujo su heroísmo, vuelva á recobrar su reputación y su gloria. Reconozcan las naciones que sabemos unir la moderación, la lealtad y la cordura con el amor á la libertad, y que la misma Nación que en el siglo XVI dió á las demás el ejemplo de una Monarquía constitucional, y de conocer los principios del derecho público y de la división de poderes, que un Sr. Diputado atribuyó indebidamente á una nación extraña, sabe unir siempre la lealtad á sus Reyes con el amor á sus derechos y libertades. Tales son las consideraciones que me convencen de que no es posible acceder á la invitación de S. M.; y llevo mi opinión á tal punto, que ni siquiera apruebo que contesten las Córtes á S. M. que pida dictámen al Consejo de Estado, ni recordarle los decretos, como ha propuesto el Sr. Calatrava. La respuesta de las Córtes debe ser enérgica y sencilla: debe, en mi concepto, reducirse á manifestar que sigue tan fielmente el Congreso la senda constitucional, que no puede aventurarse á excederse ni en un ápice de sus peculiares atribuciones, ni á entrometerse en las ajenas. Aconsejar al Rey que tome parecer de esta ó de la otra corporación; decirle que oiga al Consejo de Estado, sería, en mi opinión, excedernos. El Gobierno es libre en tomar parecer ó en no tomarlo, y solo en determinados negocios, expresados en la Constitución, tiene necesidad de hacerlo. Aconsejar las Córtes que en el nombramiento de las personas se tengan presentes los decretos que designan las

calidades que han de tener, no sería decoroso ni conveniente. Verdad es que importa mucho á la Nación la acertada elección de los Secretarios del Despacho; pero ¿podremos temer que las sillas vacantes se ocupen por personas que hayan dado pruebas de desafecto á la Constitución y á la causa de la independencia? ¿Podremos creer que existiendo un gobierno representativo, y habiendo Córtes, personas indignas de la confianza pública se sienten en esas sillas y rodeen al Monarca? No es creíble: ó ha de destruirse la libertad española, ó los nuevos Mitros han de responder á la confianza de la Nación. Si la merecen ó no, como dijo muy bien el Sr. Conde de Torreno, se ve por las votaciones de los Cuerpos representativos: este es el termómetro fijo para conocer si corresponden á la confianza pública. Sugetos que por su conducta la desmerezcan, ¿podrían aspirar á semejantes puestos en un gobierno representativo? En el santuario de las leyes ¿entrarían personas manchadas con crímenes ó debilidades? En este salón, donde están inscritos los respetables nombres de Daoiz y de Velarde, ¿entrarían á hablar á nombre del Monarca los que abandonaron á su Pátria en el mayor peligro, los que capitularon con el usurpador, los que recordarian con su sola presencia el execrable *Dos de Mayo*? En este salón, donde están esculpidos los nombres de Porlier y de Lacy, ¿osarían presentarse los que en estos seis años de envilecimiento y de baja sacrificaron á su Pátria, se prostituyeron al poder y fueron los asesinos de sus conciudadanos? No, no es creíble: la moderación de principios, el deseo de la paz y la generosa indulgencia han hecho cubrir con un velo los delitos y debilidades; juntos aparecen en los sitios públicos los verdugos y las víctimas; pero no por eso se crea que se permitiera entrar por esas puertas, á hablar en nombre del Monarca, á los que tantas veces le han puesto en el borde mismo del precipicio. La fuerza de la opinión; esa fuerza moral incalculable, irresistible; esa fuerza que destruyó el despotismo, alejará de las puertas de este sagrado recinto á los que no merezcan la confianza de la Nación.

En esta crisis de la Europa, cuando se necesitan tanta firmeza y maestría para conducir acertadamente la nave del Estado; ahora que se va á decidir la libertad de los pueblos ó su esclavitud, ¿podremos creer ó sospechar que la presuntuosa ignorancia ó la pérdida lisonja de los que se prostituyeron á mendigar favores de la tiranía, vengan á profanar este lugar sagrado? Para evitarlo no es necesario que las Córtes traspasen sus legítimas facultades; basta la firme resolución, la constante entereza que deben tener para unirse al Trono, defender la sagrada persona del Monarca, proteger sus derechos, tan sagrados como los de la Nación, pues que preceden del mismo origen, y no consentir que á la sombra del Trono se abriguen y se amparen los mayores enemigos de su firmeza. Cualesquiera que sean los Ministros que nombre S. M., no serán personas manchadas á los ojos de la Nación. Los españoles, he dicho, son amantes de su Rey, pero también lo son de su libertad: ¡hartas lágrimas y harta sangre les ha costado!... Por un extremo de lealtad sufrieron seis años la más ignominiosa servidumbre; pero yo considero esa época desgraciada como el invierno rigoroso que debe preceder á la estación de las flores y de los frutos. En esos seis años de tiranía se ha arraigado hondamente el árbol de la libertad, y los españoles conocen demasiado su precio para dejarlo cortar impunemente.

El Sr. **MORENO GUERRA**: Debo aclarar un hecho, y es que yo no he dicho que la Nación española

estuviese en contradicción con los Príncipes de Europa, pues había asegurado que España nada quería más allá de los Pirineos: solo dije que desde 1.º de Enero de 1820 los españoles se habían puesto en contradicción con los principios que en el día habían adoptado los Príncipes europeos, porque los españoles habían proclamado, según la Constitución, la máxima inconcusa de la soberanía del pueblo, contra la cual se habían armado los poderes de Europa; pues aunque algunos Príncipes alemanes reconocieron varias libertades á favor de los pueblos, fué como por pura gracia, por Cartas, que es decir, por favor, por privilegio; lo mismo que hizo Luis XVIII en favor de los franceses, y antes Juan Sin-Tierra en el de los ingleses; pero siempre desconociendo ó queriendo desconocer los imprescriptibles derechos de la soberanía de los pueblos todos, siguiendo en cierto modo la escuela del tirano Napoleon, que decía que todo se debía hacer para el pueblo y nada por el pueblo; doctrina condenada por la Constitución de España, la cual estoy decidido á defender y sostener en todas sus partes, en todos sus artículos y hasta en la más mínima coma, por afecion, por voluntad, y porque así lo exigen los juramentos que acabo de hacer en este mismo día.

El Sr. **PALAREA**: Los elocuentes discursos de los señores que me han precedido, me han dejado sin poder decir cosa alguna de nuevo en esta discusión, porque me han prevenido ya en todas mis ideas; y renunciaría la palabra si no fuese por el deseo de manifestar á la Nación lo impregnado que estoy del amor á la ley fundamental de la Monarquía, amenazada hoy más que nunca. De cuantas maquinaciones se han intentado de un año á esta parte contra el sistema constitucional, es bien cierto que ninguna ha tenido resultados tan seguros como la que al presente es objeto de la discusión del Congreso.

Cualquiera que sea la resolución que tomen las Córtes, es indudable que los enemigos del sistema han logrado un triunfo singular, pues ya nos han hecho perder una gran parte de tiempo, nos han hecho llamar la atención pública sobre esta discusión, y comprometido á que en medio de la delicada situación política de la Europa nos veamos obligados á tomar una resolución difícil, y cualquiera que sea el resultado, han conseguido entorpecer la marcha del sistema.

Yo no haré reflexiones sobre el estado de nulidad á que nos hallamos reducidos en el día para poder evitar los males que S. M. ha manifestado al Congreso en su discurso de apertura. Tampoco hablaré de la necesidad de que las personas que hayan de reemplazar á las que ayer se separaron del Ministerio estén dotadas de las cualidades prevenidas en las leyes; ni menos trataré de lo que ha indicado el Sr. Romero Alpuente. Únicamente me ceñiré á la cuestión que debe ocuparnos en este momento, á saber: las Córtes ¿deben acceder á la invitación que S. M. les ha hecho para la designación de personas que reemplacen á los Ministros separados? Respondiendo que de ninguna manera. Esté ó no en la ley constitutiva un artículo que expresamente lo prohíba, yo opino que estando marcadas en ella las facultades de cada uno de los tres poderes que la misma reconoce, y no hallándose en las concedidas al Poder legislativo la de designar personas al Rey para que elija Secretarios del Despacho, acceder ahora á la propuesta de S. M., darle el consejo que nos pide, es excedernos de nuestras facultades, es usurpar una que no tenemos, es abusar del poder que nos han dado nuestros comitentes, reducido á las facultades que la Constitución determina,

y dentro de los límites que la misma prescribe.» De consiguiente, hacer esta designacion es anticonstitucional, es infringir la ley, y por ningun título debemos dar un ejemplo tan escandaloso.

No miraré esta cuestion bajo el aspecto político que los señores que me han precedido en la discusion han presentado con tanta oportunidad como elocuencia. Verdad es que á primera vista parece que deberíamos entrometernos á hacerlo, para evitar la funesta influencia de los consejeros pérfidos que tantas veces han engañado á S. M. ¡Por desgracia, el Rey ha sido muchas veces víctima de los malos consejos! No recordaré los que le fueron dados antes del año 7, ni tampoco los que le condujeron á Bayona y á Valencey, ni los que perdieron á la Nacion en 1814; porque, como S. M. publicó en su célebre manifiesto del 10 de Marzo del año próximo pasado, «todo cuanto vió y escuchó le hizo creer que la Oonstitucion no era deseada de los pueblos.» Y ¿qué quiere decir todo esto? Que engañaron á S. M. cuantos le rodearon en aquella época desgraciada, y así lo confesó tambien claramente en el otro segundo manifiesto. Reflexionemos únicamente por lo que hemos visto desde entonces acá..., qué consejeros ha tenido siempre S. M., cuáles han sido los consejos que le han dado en este último año..., y cuál el resultado de ellos... ¡Ah, Señor! Demasiado lo lloramos. La Constitucion señala á S. M. un Consejo de Estado, de cuyas luces puede valerse en los casos árdusos, y unos Ministros con quienes poder consultar tambien; y sin embargo, hemos visto contrariadas algunas leyes que ambos Consejos, es decir, el de Estado y el de Ministros habian aprobado. ¿Y qué significa, qué demuestra esto? Que hay consejeros secretos y que habrán tenido influencia en la resolucion tomada en el día de ayer, como en las anteriores.

Es verdad que S. M. no nos ha pedido consejo para esta determinacion, como ha insinuado muy bien el señor Calatrava: es verdad que no nos consta si ha tomado ó no el parecer del Consejo de Estado; sin embargo, el modo con que está concebido el decreto, y el final del discurso de S. M. en la apertura de las Córtes, me hacen sospechar con fundamento que aquí han mediado otras personas. Nosotros respetamos al Rey con toda aquella veneracion decidida que prescribe la sana razon; pero al mismo tiempo que le amamos entrañablemente, no le creemos infalible ni omnipotente. Estos títulos son buenos para que los prodiguen los viles esclavos de Napoleon, que en el delirio de su bajeza creyeron que convenian á su amo unos atributos propios solo de la divinidad. Los españoles sabemos que la persona del Rey es sagrada é inviolable; pero tambien sabemos que no lo puede hacer todo por sí mismo, que no puede verlo todo, y que necesita de personas intermedias; y si estas no se hallan ligadas por la responsabilidad, si pueden informarle mal impunemente, si su egoismo espera obtener ventajas de hacerlo así, entonces ellas le harán ver los objetos al través del prisma de sus propios y mezquinos intereses, de sus viles y bajas pasiones y de sus fines tortuosos y depravados, pintándolos con los colores que les acomoden. Esto es lo que yo creo, esto es lo que no debemos dudar, esto es lo que la experiencia nos acredita. Y si no, ¿de qué desacatos hemos sido testigos los Diputados que hemos residido en Madrid desde la conclusion de la legislatura pasada? ¡Ah, Señor! Lo que yo he podido ver son repetidas conspiraciones de esos que se llaman defensores del Trono y del altar; conspiraciones que se han sucedido unas á otras, tramadas por esas mismas personas que se dicen

más amantes del Rey. Por fortuna en todas ellas no hay un solo liberal: dígase esto para perpétuo honor de los constitucionales: todas han sido forjadas por esos que se llaman serviles y por algunos otros que ya se sabe á qué clase pertenecen; por algunos de esos (lo diré con franqueza y sin temor de ser desmentido), de esos ciudadanos nuevos que nos han estado haciendo la guerra por espacio de seis años; de esos que han tenido la desfachatez de vanagloriarse á la faz de la Nacion de que en iguales críticas circunstancias volverian á sacrificar á su Pátria y á su Rey, repitiendo su crimen y su traicion. A una y otra clase pertenecen los verdaderos autores de esas conspiraciones que han alarmado á la Nacion, de esos ultrajes y desacatos de que se habla. Esos son los que se figuran que bajo pretexto de servir al Rey lograrán destruir la Constitucion y restablecer el antiguo sistema, destruyendo el que S. M. adoptó espontánea, pública y solemnemente: esos son los que conspiran contra la Nacion y su Monarca y los que desacatan su Real persona. Si examino lo interior de estos sucesos desagradables, ¿qué sujetos son los que se hallan á su frente? ¿Cuál es el fin que se proponen? Acaso, y sin acaso, perder al Monarca mismo; porque esos pérfidos enemigos de la Nacion española no pueden perdonarle nunca que haya conocido y se haya unido á la voluntad de su pueblo para hacer el bien de toda la Nacion. No pueden olvidar ni prescindir de que se acabó el tiempo en que unos pocos zánganos vivian á costa de las infelices abejas que componen la pobre y heróica Nacion española. No pueden perdonarle este delito, ¡y le hacen la más grave ofensa que á un Rey constitucional se le puede hacer, suponiéndole hipócrita y perjuro! Si en vez de la resolucion que yo espero tomen las Córtes, se decidiese que aconsejasen á S. M. designándole personas, ¿en qué inconvenientes no caeríamos? Por fortuna esta idea ha sido enérgicamente refutada por casi todos los señores preopinantes. Sin embargo, no puedo convenir con lo dicho por el Sr. Martinez de la Rosa. Yo no puedo lisonjearme tan fácilmente como S. S. de que no podrán ser elegidos Secretarios del Despacho sujetos no tan adictos al sistema constitucional, ni tan comprometidos con él, como los depuestos, que constantemente desde el año 8 acá han defendido y sostenido la libertad é independencia de la Nacion; y así, en esta parte no puedo menos de repetir la indicacion que ha hecho oportunamente el Sr. Calatrava. Convengo en que las Córtes en su respuesta no deben designar personas; pero sí deben prevenir que nuestras leyes señalan la senda que debe seguirse; pues si para destinos de menos importancia se exige que hayan de haber dado pruebas positivas de su adhesion al sistema constitucional, y que en la crisis anterior de la Nacion hayan estado siempre por la justa causa que ésta defendia, se sigue clara y terminantemente que con mucho más motivo deben exigirse dichas cualidades en los que hayan de ocupar destinos tan elevados. La observancia de estas leyes conducirá á S. M. en la eleccion de las personas que deben ponerse al frente del Ministerio.

Por otra parte, si reflexionamos cuán fácil es que una resolucion de tanta y tan grave importancia como la eleccion de semejantes funcionarios públicos se equivoque, y que se elijan por S. M. personas que no lo merezcan, pues muchas veces, teniendo como siempre el mejor deseo, ha sido engañado, y que el que una vez lo ha sido puede serlo otras, de que tiene repetidas experiencias desde el año 7, y que reconociendo esto mismo S. M. viene á tomar el consejo del Cuerpo represen-

tativo de la Nacion que reúne la fuerza de toda ella, y en quien reside la confianza más plena y absoluta; parece, digo, que mirada bajo de este solo aspecto la cuestion, seduce y alucina y puede inducir á decidírnos por la afirmativa, y sin duda esto fué lo que llevó al señor Cañedo á opinar que debía darse el consejo que S. M. solicita; pero supuesto que este consejo seria enteramente inútil; como se ha demostrado hasta la evidencia, y además de inútil seria antipolítico y perjudicial como ha hecho ver el Sr. Giraldo, y finalmente, que seria anti-constitucional, como creo haber manifestado convincentemente, no debe darse de manera alguna. Por lo tanto, concluyo reasumiéndome por temor de incidir en repeticiones, que el Congreso debe declarar que no está en sus facultades dar ese consejo, y que las leyes designan los medios de proceder con acierto en la provision de unos empleos de tanta importancia.»

Habiendo manifestado el Sr. *Presidente* que los Secretarios del Despacho podrian retirarse para evacuar los asuntos de su encargo; pues era presumible que en aquel dia no tendrian tiempo para leer sus respectivas Memorias, replicó el Sr. *Cepero* que se veria en la necesidad, cuando le tocase la palabra, de hacer algunas preguntas á dichos Secretarios, por cuya razon juzgaba oportuno que no se retirasen hasta ese caso, y en este concepto permanecieron en el Congreso.

El Sr. *Romero Alpuente* hizo presente que tenia extendida una indicacion que juzgaba oportúnísima en aquel momento, en tales términos que pasado no podia lograrse su objeto; y se leyó, suscrita por los Sres. Romero Alpuente, Florez Estrada, Gutierrez Acuña, Gasco, Cepeda, Sierra Pambley, Magariños, Arnedo, Piérola, Villa, Solana, Perez Costa, Couto, Becerra y Llave, en los términos siguientes: «Vengan inmediatamente los Ministros depuestos, é igualmente los puestos interinamente en su lugar.»

Admitida á discusion, propuso el Sr. *Ledesma* que se continuase discutiendo el asunto interrumpido, sin perjuicio de tomarse despues en consideracion la indicacion del Sr. *Romero Alpuente*.

Así se acordó.

Continuando la discusion, tomó la palabra y dijo

El Sr. **ZORRAQUIN**: Esta es la primera vez que tengo el honor de hablar en el Congreso: no estoy acostumbrado á hablar en asambleas tan numerosas y respetables, y así me veo en la necesidad de empezar reclamando la indulgencia del Congreso, sobre todo en un asunto en que son tantas, y tan terribles, y tan irritantes las ideas que se agolpan á mi imaginacion, que creo no podré hablar con tranquilidad. El velo con que hace mucho tiempo estaban los buenos empeñados en cubrir á los malvados, estos mismos le han desgarrado con los puñales que tenian levantados para destruirnos. Los señores que me han precedido han hablado en este sentido, y me parece que no queda nada que añadir. En cuanto al derecho que habrá en las Córtes para hacer las propuestas que indica S. M. de personas dignas de ocupar el Ministerio, tampoco tengo nada que decir. Me limitaré, pues, á considerar bajo sus varios aspectos la

Real orden que hoy se nos ha leído. Primeramente, Señor, debo decir que el mensaje de S. M. en todo tiempo hubiera sido para mí muy lisonjero y grato; pero en esta ocasion, que yo considero muy semejante á la del año 14, me llena de amargura y sentimiento. En esta época, en que tal vez como en aquella está rodeado Su Magestad de pérfidos consejeros, seria inútil y perjudicial cualquier consejo que se le diese, porque inmediatamente aquellos le presentarian bajo un aspecto odioso y maligno cuanto se le dijese, y harian inútil toda designacion.

Yo veo, Señor, en esta Real orden una acusacion de los Ministros que han sido depuestos, y seguramente no creo que el Congreso querrá meterse en acusaciones. El oficio dice así (*Leyó*). La consecuencia es muy sencilla: luego los Ministros depuestos no eran personas de... (*ilustracion, experiencia y probidad etc.*). Repito que yo no estoy en ánimo de apoyar semejante acusacion; pero vamos más adelante. Esta Real orden y el discurso que S. M. pronunció en la apertura de las Córtes, ambos se refieren á lo mismo. El final de aquel discurso fué como el preliminar para el golpe que hoy se ha dado. Nadie ignora que hace tiempo que se intentaba separar al Ministerio, porque era la salvaguardia de la libertad y de nuestras operaciones. Se creyó que con una simple queja dada al Congreso el dia de la apertura todos nos pondríamos de su parte y clamaríamos por la remocion; pero no ha sido así. Por lo que he oido á los señores que me han precedido en la palabra, los Diputados en general son de distinto parecer. Todos sabemos las conspiraciones, ó por mejor decir, la única conspiracion que ha habido ramificada en tantas partes, pues las muchas que unas á otras se han sucedido son todas ramificaciones de una misma. Esta, digo, se habia descubierto, y á pesar de eso los malvados no habian perdido sus esperanzas, y trataban, no solo aquí, sino también fuera, de destruirnos. Pero cuando ya tocábamos esa junta suprema directora, invisible hasta ahora para nosotros y para las mismas autoridades; cuando vieron que estaban á punto de ser descubiertos, y se creian perdidos enteramente si los Ministros seguian en el Ministerio, los Ministros han caido.

He dicho que considero una misma cosa y como preliminar de esta Real orden la última parte del discurso de S. M.; y así no me es posible desentenderme de hablar alguna cosa sobre aquel, y traducirle, por decirlo así, á nuestra lengua, manifestando lo que dice y lo que quiere decir. S. M. presenta quejas de insultos y desacatos de todas clases; cometidos á su dignidad y decoro contra lo que exige el orden y el respeto que se le debe tener como Rey constitucional. Al mismo tiempo se queja contra los Ministros, pues que supongo yo que hablará de ellos cuando dice Poder ejecutivo, y contra algunas autoridades, y excita al Congreso á que preste su cooperacion para contener los desórdenes. Pero para poder contestar, es preciso que sepamos cuáles son estos ultrajes y desacatos que se nos dice se han renovado; es menester que sepamos su origen, y enterados de él, entonces será cuando podamos poner remedio. Sin esto no podremos hacer nada, por más que nos esforcemos á hablar claro y queramos apurar todos los recursos. Señor, sobre este particular poco tengo que poner de mi parte. El ayuntamiento de Madrid lo dijo una vez, y la experiencia desgraciadamente nos dió á conocer toda la exactitud de su expresion. V. S. mismo, Sr. *Presidente*, hizo alguna insinuacion en la contestacion que dió á S. M. el dia de la apertura de las Córtes. Dijo el ayun-

tamiento de esta heroica capital en su representacion: «V. M. solo, y con solo querer, puede remediar estos males. De su Real casa y de su Real capilla salen y han salido todas las personas principales que han intervenido en todos estos asuntos.» Para saber que esto es cierto, no es menester más que leer la lista de los presos y de los prófugos, que sucesivamente se irá aumentando, si es posible seguir el hilo de toda esta conspiracion despues del golpe que se acaba de dar. Así que, Señor, yo traigo hecha una indicacion relativa á que se haga presente á S. M.: primero, que el Congreso desea y necesita saber qué ultrajes y desacatos son estos repetidos, porque yo por mí no puedo hablar sino en general y por lo que he oido, y esto no debe hacer fé ante el Congreso; segundo, para que los ex-Secretarios del Despacho, que á todos nos consta que están en antecedentes relativos á esta conspiracion, se presenten á manifestarlos; porque si yo he de hablar por los que tengo, debo formar una idea muy poco ventajosa de esa Real orden y discurso.

No puedo olvidarme al mismo tiempo de que soy Diputado de Madrid, y de que he visto representaciones enérgicas y claras á S. M., escritas en un lenguaje no usado antes del año 20. He visto el infatigable celo del ayuntamiento y autoridades de Madrid en todas ocasiones: puede que haya habido otras que yo ignore, á que haya debido concurrir y no haya concurrido. Resulta del discurso pronunciado por S. M. una grave falta de los Ministros y autoridades de Madrid, y la acusacion recae principalmente sobre los que no han tratado de dirigirlas y excitarlas al cumplimiento de su obligacion. Porque, Señor, si estas autoridades han faltado á sus deberes, ¿dónde están las excitaciones que se les han dirigido? ¿Cuándo se los ha hecho entender que debian cumplirlos?

Decía que no debo desentenderme de que soy representante de esta capital, y por lo mismo digo que sus autoridades deben ser declaradas indignas de la confianza pública, si no manifiestan que han cumplido con el lleno de sus deberes. Esto las obligará á que manifiesten los datos que tengan, y de la comparacion de estos y de los que presenten los Secretarios del Despacho resultará el juicio exacto y verdadero de los hechos que se nos han presentado en globo y de un modo tan general y tan vago. Así, pues, mis indicaciones son estas: «Habiendo S. M. hecho presente al Congreso, como principal encargado en la conservacion de su inviolabilidad, los ultrajes y desacatos de todas clases que dice se han cometido á su dignidad y decoro, contra lo que exige el orden y respeto que se le debe como Rey constitucional; y siendo indispensable que las Córtes tomen en consideracion esta queja, para remediar los males que pudieran ocasionarse, pido:

1.º Que las Córtes hagan presente á S. M. que desean y necesitan para el acierto en su resolucion, estar informadas con toda extension y claridad acerca de los extremos que abraza el final del discurso que tuvo á bien leer en la apertura de las Córtes.

2.º Que los ex-Secretarios del Despacho comparezcan ante el Congreso á dar razon de la parte que les toca de dicha queja, del desempeño de las funciones que han tenido á su cargo.

3.º Que para ilustrar completamente un asunto de tanta importancia, se obligue á las autoridades civiles y militares de esta capital á poner de manifiesto á las Córtes todas sus operaciones en la parte que tengan relacion con el discurso de S. M.»

El Sr. **CEPERO**: A pesar de lo que han dicho tan oportunamente los señores que me han precedido en la palabra, todavía no he logrado un convencimiento tal que me haya persuadido deber adoptar su dictámen, y acaso opinaré que las Córtes deban proponer personas á S. M. Pero antes de exponer mi opinion en una materia tan espinosa, no puedo dejar de hacer presente á las Córtes que me encuentro en un verdadero conflicto y que me ponen en él las últimas cláusulas del discurso de S. M., en que se queja de ultrajes y desacatos hechos á su dignidad. Advierto que se dice que la poca entereza y actividad de muchas de las autoridades ha dado lugar á que se renueven tamaños excesos. Podria suceder que las Córtes acordasen el señalamiento de personas que apetece S. M., y que yo, aunque el infimo de este augusto Congreso, tuviese que participar de la confianza que S. M. hace de los Diputados, indicando algunas para el fin que se solicita. Conozco á personas que me deben el mejor concepto; pero siendo poco extensas mis relaciones, queda casi limitado mi conocimiento al de los hombres públicos ó constituidos en dignidad; y vean aquí las Córtes la razon de mis dudas y de mi compromiso. No se nos ha dicho quiénes son las autoridades á que hace referencia el discurso de S. M.: tampoco se designa si son solo de la capital, ó tambien de los demás puntos de la Península, y podria suceder que al indicar personas para cumplir los deseos del Monarca, incidiese involuntariamente en el error de significar aquellas á que se refieran las cláusulas del discurso. Para evitar, pues, este inconveniente, que á mí me parece muy grave, quisiera, ya que están presente los encargados de las Secretarías del Despacho, que ilustrasen á las Córtes, y á mi particularmente, sobre quiénes son las autoridades á que hace referencia la indicacion de S. M., para evitar sabiéndolo el hacer mérito de personas acaso criminales, según lo que se nos anuncia.»

El Sr. *Presidente* invitó á los encargados de los Ministerios á desvanecer las dudas del Sr. Cepero, en cuya virtud manifestó el del Despacho de *Estado* que en su Secretaría no se habia tenido parte en la extension del discurso de S. M., y que por consiguiente no podia dar luz alguna sobre el particular de que se trataba. Lo mismo contestaron los demás habilitados, y el del Ministerio de *Gracia y Justicia* añadió que se hallaba tan poco instruido en el asunto, que ni aun conocia la Memoria de que estaba encargado para dar cuenta á las Córtes, pudiendo, á su parecer, asegurar que todos sus compañeros ignoraban como él cuanto apetece saber el Congreso, puesto que semejantes negocios los trataban los Sres. Ministros exonerados con reserva entre sí, en juntas secretas que al efecto tenian diariamente.

En vista de esta contestacion, continuó.

El Sr. **CEPERO**: Deduzco, pues, de lo que han expuesto los señores encargados de los Ministerios, que á las Córtes les es imposible adquirir datos sobre una materia de tanto interés. S. M. se queja de haberse cometido insultos y desacatos contra su dignidad y decoro: el Congreso se ve en el caso de tomar en consideracion esta queja, para sostener á toda costa la inviolabilidad del Rey y el decoro de su trono; pero careciendo de ideas exactas en este particular tiene atadas las manos y cerrado el camino (por la exoneracion del Ministerio, puesto que los habilitados para el despacho de las Secretarías acaban de manifestar la ninguna noticia que tienen de estos hechos) para averiguar el germen de los crímenes de que se acusa á las autoridades: y yo por lo mismo estoy precisado, como lo protesto, á abstener-

me de dar mi voto en este asunto, para evitar la falta que involuntariamente puedo cometer.

El Sr. **MUÑOZ ARROYO**: No es fácil tocar ya reflexiones que no se hayan expuesto por alguno de los señores que me han precedido; sin embargo, es de tal importancia esta sesion, y tiene tanta trascendencia en el estado en que se encuentra la Europa, y en nuestra crisis actual, que no he podido menos de pedir la palabra para tener el honor de consignar mi voto en las Actas ó *Diarios*, y dejar un monumento de mis sentimientos y opiniones.

La cuestion que ventilamos, aunque en apariencia obvia y de fácil solucion, es realmente complicada. Ella está por mil puntos en contacto con el interés público, con el interés de la libertad, con el interés del nombre español. La Constitucion asegura á S. M. el poder ó facultad de remover libremente los Secretarios del Despacho: así, nada más sencillo que responder á S. M. use de esta prerogativa que la ley fundamental le concede, sustituyendo á los depuestos sugetos que merezcan la confianza pública. Yo bien entreveo que esta delicadeza y circunspeccion, por la que nos rehusamos á hacer indicaciones ó á manifestar en alguna manera nuestra opinion, aun provocados y excitados por S. M., pueden traernos males de otra especie, males gravísimos en la crisis política en que nos hallamos.

Abundo en los mismos sentimientos que mi digno compañero y amigo el Sr. Calatrava; soy en un todo de su opinion, y para apoyarla voy á presentar dos observaciones que no debemos perder de vista en esta gran cuestion.

La facultad ó prerogativa de la suspension y nombramiento de Ministros es toda del Rey: la Constitucion la consagra del modo más terminante. Pero recelo que en esta misma prerogativa, al parecer tan ilimitada, vayan envueltas ciertas modificaciones ó restricciones de que el interés público no puede prescindir, porque la ley no las ha concedido al Monarca sino para consolidarlo y garantizarlo, así como nos sucede á nosotros en las facultades ó poderes que como representantes de la Nacion tenemos. Es claro que este poder legal de S. M. está subordinado al interés general, al de la Nacion, al de la libertad, al de la Constitucion, que es el pacto ó lazo que le ha unido con nosotros. ¿Y se han consultado en la remocion de los Ministros estos diversos intereses? Por lo que yo mismo sé, por lo que he visto, por lo que he oido á los señores que me han precedido, en alguna manera se hallan comprometidos. Por otra parte, este poder no debe ejercitarse mandando con intencion ó sin ella otras leyes y decretos garantidos por la misma Constitucion. ¿Quién informa á las Córtes del estado de la Nacion, de nuestras relaciones en el continente, de las mejoras que el tiempo y la experiencia hayan indicado en nuestro sistema, si cada año al abrirse las sesiones remueve S. M. á los Ministros? ¿Y no está así mandado en el Reglamento? ¿No habla esta ley con todos? ¿Qué providencias tomaremos nosotros para aplicar remedios á males que se nos impide conocer? Los que han aconsejado esta medida debian por lo menos haber tomado ciertas precauciones para salvar el honor del Trono, que tanto nos importa á todos conservar, y haber hecho compatible el ejercicio de aquel poder con la observancia de esta ley. De hecho y en verdad se ha infringido, y yo no sé que persona alguna pueda hacerlo, ni emplear medios que derechamente nos conduzcan á este resultado.

Por otra parte, hallo cierto embobado en esta especie

de deferencia que han hecho tener á S. M. los que le han aconsejado estas medidas. Aquí hay dos cosas: una la remocion del antiguo Ministerio, y otra su sustitucion; ambas medidas de una importancia igual, porque tan útil, tan necesario como es el que se retiren del Ministerio sugetos que no tengan la confianza pública, tan útil y necesario es que se llenen sus huecos por otros que la merezcan por sus luces y virtudes. ¿Y por qué, pregunto yo, siendo estos dos objetos de igual interés, y hallándose en una misma línea paralela, sobre el uno nada se nos dice, y sobre el otro se interpelan las luces y auxilio del Congreso? Encuentro en esto cierta especie de inconsecuencia. La confianza parece debia haber sido universal, y abrazar los dos extremos, y cualquiera deduccion que se haga, ni es honorífica para el Congreso, ni para S. M., ó más bien, para los que le han sugerido este paso.

Estas eran mis dos observaciones. Ni el respeto que debemos á la ley fundamental, á nosotros mismos y al Monarca, nos permite ingerirnos, aun llamados y excitados, en la indicacion del nuevo Ministerio. Creo por lo demás que las Córtes procederán con la circunspeccion que siempre las ha caracterizado, y que se tomarán el tiempo necesario para oir á los ex-Ministros, como ha propuesto el Sr. Romero Alpuente, y formarse una idea cabal de la situacion en que nos hallamos, ya que no pueden darnos luz alguna sobre ella los actuales encargados del despacho, y con arreglo á lo que arrojen de sí estas noticias, procederemos á tomar las medidas que la prudencia y el interés de la Nacion reclaman de nosotros.

El Sr. **GOLFIN**: En el lugar que me toca la palabra, apenas tengo nada que añadir á lo que ya se ha dicho, mucho más habiendo visto manifestada una opinion casi en todo conforme á la mia. Por consiguiente, reduciré á muy pocas palabras mi discurso, y aun le omitiria del todo si solo hubiese de hablar para la instruccion de los Diputados del Congreso; pero hablamos para toda la Nacion, y conviene que ésta vea la razon por que el Congreso no accede á lo que se le propone. En ello hay una especiosidad que podria algun dia, si desgraciadamente se errase el nombramiento del Ministerio, acarreararnos censuras amargas, y yo creo que debe prevenir esta censura un cuerpo que tantas pruebas ha dado de observar la Constitucion y de desear la conservacion del orden y felicidad de la Nacion. Basta para distinguir esto manifestar que los mismos pérfidos consejeros que han aconsejado al Rey atacar abiertamente la Constitucion, no han podido inculcar á ninguno de estos hombres en las conspiraciones ni en los insultos que se suponen hechos á S. M. El querer hacer su apologia, seria ofender la notoriedad de su inocencia. Los enemigos del sistema, que no pudieron conseguir sus fines del modo con que empezaron á atacarlo directamente, ahora lo que hacen es variar la direccion de sus baterías: adoptan diversos medios, pero sus fines siempre son los mismos. Afortunadamente han encontrado en S. M. una firme resolucion de sostener el sistema constitucional, y le han hallado dispuesto á dar una prueba de deferencia al Cuerpo legislativo, mostrando una franqueza y sinceridad extraordinaria, y de esta buena disposicion es de la que abusan ahora. Muchas pruebas se han dado por los señores que han hablado antes que yo, de lo que estoy diciendo; pero es menester entender que existe una que quita toda duda. Entre los papeles ocupados á los conspiradores se encuentra consignada la imposibilidad de llevar á efecto sus pla-

nes, ya por la unánime voluntad de la Nación, ya por la firmeza y carácter de los Ministros depuestos; y convencidos de que mientras no se quitase el Ministerio no podían llevar al cabo sus ideas, y de que no les quedaba otro arbitrio que este, determinaron entre sí el hacer del ladron fiel, y hé aquí el motivo de abusar de la cordialidad y franqueza de S. M. para comprometer á las Córtes en este caso. Y ¿qué resultaría si los Ministros designados por las Córtes no correspondiesen á la confianza pública? ¿No atraerian entonces sobre sí toda la censura de la Nación? ¿Tendríamos libertad para exigir la responsabilidad de estos Ministros? ¿No se nos tacharía de ministeriales si aprobásemos sus operaciones, suponiendo que sosteníamos nuestras hechuras? Por consiguiente, yo no hallo ningun medio para evitar estos dos inconvenientes, mezclándonos en lo que se nos propone. Por último, es mi opinion absolutamente conforme con lo que ha dicho el Sr. Calatrava; y disiento en parte de lo que ha dicho el Sr. Martínez de la Rosa, porque creo que lo único que debe mirarse al tiempo de la eleccion de los nuevos, es que concurran en ellos las circunstancias que se exigen para los demás empleados públicos, de haber manifestado su adhesion al sistema constitucional y haber estado siempre de parte de la independencia de la Pátria. Entre dichos documentos hay otros notables: tal es el de un Ministerio nuevo designado entre ellos; y las cualidades de este Ministerio que se proponian los malvados, acredita la necesidad de que en la contestacion á S. M. se haga esta advertencia. Por eso, conformándome con lo que han dicho los señores preopinantes, me adhiero en todo á la opinion del señor Calatrava, y creo que lo que debe recordarse á S. M. es que las personas que se nombren sean notoriamente adictas al sistema constitucional, y que lo hayan sido siempre.»

Declarado el punto suficientemente discutido, para fijar la cuestion se indicó que el Sr. Calatrava extendiese por respuesta á la órden de S. M. lo que habia anunciado en el final de su discurso.

Se dió cuenta del oficio siguiente:

«Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

«Habiendo tenido á bien admitir la renuncia de la Secretaría del Despacho de Marina á D. Juan Jabat, juntamente he venido en habilitar para el despacho de ella al oficial mayor de la misma, D. Diego de la Vega. Tendréislo entendido para su debido cumplimiento.»

Y lo traslado á V. EE. de órden de S. M. para conocimiento del Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 2 de Marzo de 1821.—Ignacio Balanzat.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes.»

Tambien fueron leidas por primera vez las proposiciones que siguen:

De los Sres. Romero Alpuente, Gutierrez Acuña, Gasco, Solana y Desprat.

«Suspéndase inmediatamente la órden sobre preferencia de antigüedad en las plazas ó destinos del ejército.»

Del Sr. Romero Alpuente.

«Reconózcase todos los expedientes de empleos dados en todas las carreras, y resultando de ellos servicios ó méritos contrarios al sistema constitucional, se suspenda á los que los obtuvieron, y se provean interinamente en sugetos adictos decididamente á la Constitucion; entendiéndose esta provision de empleos desde el año 14 hasta Marzo del de 20, y llevándose á ejecucion inmediatamente en cuanto á los jefes de los respectivos ramos, como comandantes de batallon, intendentes de provincia, Obispos, etc. ministros de las Audiencias y aun jueces de primera instancia.»

Nombró el Sr. Presidente para la comision de Division del territorio español al Sr. Zorraquin, en lugar del Sr. Vargas Ponce: al Sr. Solana para la de Pesos y medidas, en lugar del mismo señor: para la de Marina, en lugar del propio, al Sr. Lastarria: para la de Salud pública, en lugar del Sr. Traver, al Sr. Zabala: para la de Política, en lugar del Sr. Vargas Ponce, al Sr. Diaz del Moral.

Para la de Redaccion del *Diario de Córtes* nombró igualmente á los

Sres. Giraldo.
Moscoso.
Martel.
Arrieta.
Quintana.

Extendida la indicacion del Sr. Calatrava, se leyó en los términos siguientes, y en los mismos quedó aprobada:

«Que se conteste al Real decreto de S. M., que ni los principios consagrados en la Constitucion, ni otras consideraciones inseparables del sistema representativo y de la conveniencia pública, permiten á las Córtes tomar la parte que S. M. desea en el nombramiento de nuevas personas para el Ministerio; y que lo único que las Córtes pueden ahora aconsejar á S. M. para corresponder dignamente á su augusta confianza y al deseo general de la Nación, es que el bien de ésta y el de S. M. mismo se interesan eficazísimamente en que las personas que ocupen tan altos destinos hayan dado positivas y eminentes pruebas de su adhesion al sistema constitucional y de estar y haber estado en todos tiempos por la libertad é independencia de la Nación, como está mandado aun con respecto á destinos menos importantes.»

Se levantó la sesion.